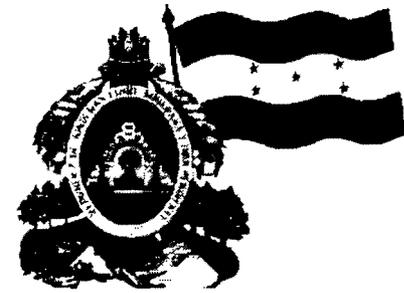


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO DEL 2008 NUM. 31,696

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2268-SE-08

Comayagüela, M. D. C., 20 de agosto del 2008

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe No. 01/2007-DA de INVESTIGACIÓN ESPECIAL CENSO DE PUESTOS Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL FASE I, realizado por el Tribunal Superior de Cuentas, esta Secretaría emitió el Acuerdo número 02077-SE-08 de fecha 29 de julio del 2008, mediante el cual se ordena la implementación de una serie de medidas administrativas para corregir irregularidades detectadas por ese Tribunal.

CONSIDERANDO: Que la administración puede anular, modificar, revocar o convalidar sus propios actos.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 36 numerales 1 y 8; 116 y 124 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 19, 20, 21, 23, 34, 25, 26, 27, 40, 119 y demás aplicables de la Ley Procedimiento Administrativo, artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y del Oficio número 231-2008, de fecha 15 de agosto del 2008.

ACUERDA:

- 1.- Derogar el numeral **QUINTO** del Acuerdo número 02077-SE-08 de fecha 29 de julio del 2008, emitido por esta Secretaría de Estado, en virtud que las disposiciones contenidas en el Informe del Tribunal Superior de Cuentas serán sometidas a un proceso de coordinación y consenso con las Organizaciones Magisteriales.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

2268-SE-08	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerda: Derogar el numeral QUINTO del Acuerdo número 02077-SE-08 de fecha 29 de julio del 2008, emitido por esta Secretaría de Estado, en virtud que las disposiciones contenidas en el Informe del Tribunal Superior de Cuentas serán sometidas a un proceso de coordinación y consenso con las Organizaciones Magisteriales.	A. 1
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 023-2008, 024-2008 y 343-2008.	A. 2-3
	AVANCE	A. 4

Sección B

Avisos Legales B. 144
Desprendible para su comodidad

- 2.- Transcribir el presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cuentas, Direcciones Departamentales de Educación, Gremios Magisteriales y dependencias de la Secretaría de Educación para su cumplimiento.
- 3.- El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MARLON A. BREVÉ REYES
SECRETARIO DE ESTADO

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 023-2008

Comayagua, 01 de julio, 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
DE COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LUIS FELIPE DAVID MORALES	ELIA MAGDA- LENA SÁNCHEZ ANDARA	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 024/2008

Comayagua, 03 de julio de 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
DE COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MARDEN EDUARDO LICONA CRUZ	KAREN JOHANA COREA AMADOR	COMAYAGUA	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DÉCANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4658
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 343-2008

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de febrero de 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JIMY NOEL ORELLANA VILLALOBOS	DARIELA SARAHÍ VARELA CABRERA	CHOLUTECA	Choluteca
LUIS GERARDO ORTEGA PIVARAI	LURDYS DE LA LUZ ZEPEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ	JESSICA LISBETH PAVÓN ARGÜILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DAVID ALVARO CARRIZO BERRÍOS	SONIA LORELY LOPEZ VELASQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARVIN YOVANNI BARAHONA FLORES	KARLEN LIZETH AGUILAR HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RAMÓN ENRIQUE MARTÍNEZ QUIROZ	RITA EMILIA REYES ZAMBRANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CRISTIAN RAMIRO ACOSTA TERUEL	ROSA MARIA LOPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ GILBERTO GARCÍA MUÑOZ	MARÍA JULIA GONZÁLEZ GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Tatumbula
DENIS FLEZAR MEJÍA	LISY YECENIA TORRES LAGOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS RODOLFO AGUILAR VILLI	INGRID SUMI Y VELASQUEZ ACOSTA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
TEOFEL ANDRÉS GUIVARA CARBAJAL	BRENDA MARICELA MUÑOZ PINEDA	COMAYAGUA	Siguatepeque
CARLOS DANILO REYES OCHOA	LISSANDRA VANISSA GONZÁLEZ ESPINOZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JHOEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ	GLORIA MARÍA BARRIENTOS ARIAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDWARD ALBERTO PADILLA MAIDONADO	LIDIA ARILEY RAMÍREZ CUESTAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS ALONSO VILLATORO FUENTES	SARAHÍ MÁRQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NEIL RAMÓN ESPINOZA PINOT	KERLIN SARAHÍ HERRERA MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda. La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta. Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B



Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-FHIS-08-2008

La República de Honduras con **FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL (NEREP)**, financiará el costo del proyecto que se detalla continuación:

Ampliación CEB Ramón Villeda Morales, ubicado en la colonia Jardines de Toncontín # 1, municipio del Distrito Central, departamento Francisco Morazán, **Código 96298**.

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) invita a las diferentes licitantes a presentar ofertas en sobres cerrados para la construcción de dicho proyecto.

La Licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella las compañías constructoras que estén debidamente clasificadas y habilitadas en el Banco de Ejecutores del FHIS e inscritos y solventes en los colegios profesionales correspondientes.

Podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar en las oficinas del Fondo Hondureño de Inversión Social, (FHIS), Dirección de Contrataciones; Unidad de Licitaciones, antiguo edificio del IPM, colonia Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., la venta y entrega de los documentos se realizará a partir del día lunes 18 de agosto contra el pago de una suma no reembolsable de **TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.300.00)** en la Tesorería del FHIS.

Las ofertas serán abiertas en público a las 2:00 p.m. hora oficial de la República de Honduras, el día **lunes 01 de septiembre de 2008**, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en el salón de aperturas de las instalaciones del FHIS, y deberán acompañarse de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original por un monto del **3%** del valor total de la oferta, con una vigencia de **120 días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Consultas:

Para consultas o información adicional llamar al 800-220 0240, 234-5260 o mediante el correo electrónico: licitaciones@fhis.hn

ING. CÉSAR ARNULFO SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO

27 A. 2008



Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-FHIS-14-2008

La República de Honduras con **FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL (NEREP)**, financiará el costo del proyecto que se detalla continuación:

AMPLIACIÓN INSTITUTO RAMÓN ROSA, ubicado en el Casco Urbano, municipio de Tocoa, departamento Colón, **Código 95897**.

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) invita a las diferentes licitantes a presentar ofertas en sobres cerrados para la construcción de dicho proyecto.

La Licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella las compañías constructoras que estén debidamente clasificadas y habilitadas en el Banco de Ejecutores del FHIS e inscritos y solventes en los colegios profesionales correspondientes.

Podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar en las oficinas del Fondo Hondureño de Inversión Social, (FHIS), Dirección de Contrataciones; Unidad de Licitaciones, antiguo edificio del IPM, colonia Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., la venta y entrega de los documentos se realizará a partir del día jueves 21 de agosto contra el pago de una suma no reembolsable de **TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.300.00)** en la Tesorería del FHIS.

Las ofertas serán abiertas en público a las 2:00 p.m. hora oficial de la República de Honduras, el día **viernes 05 de septiembre de 2008**, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en el salón de aperturas de las instalaciones del FHIS, y deberán acompañarse de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original por un monto del **3%** del valor total de la oferta, con una vigencia de **120 días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Consultas:

Para consultas o información adicional llamar al 800-220 0240, 234-5260 o mediante el correo electrónico: licitaciones@fhis.hn

ING. CÉSAR ARNULFO SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO

27 A. 2008



Fondo Hondureño de Inversión Social

PROGRAMA NUESTRAS RAICES V ETAPA CRÉDITO - AIF 3892-HO

CONSULTORÍA INTERNACIONAL

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS

El Gobierno de la República, ha recibido el Crédito No. 3892-HO de la Asociación Internacional de Fomento, para el financiamiento de las actividades previstas del Programa Nuestras Raíces V Etapa y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría objeto de esta solicitud de expresiones de interés.

Los servicios comprenden la **Consultoría Internacional Evaluación de Impacto del Programa Nuestras Raíces V Etapa**. Se prevé que esta consultoría tendrá una **duración de seis (6) meses**.

El Fondo Hondureño de Inversión Social, invita a las **Firmas Consultoras** elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios. Los formatos para presentar esta información podrán ser obtenidos en el **Boletín Informativo PNR-001-2008** localizado en la página www.fhis.hn o en la Dirección de Contrataciones del FHIS. Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición actual.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en el Programa Nuestras Raíces, V Etapa del FHIS, comunicándose a los Teléfonos 234-5260/234-7944 o enviando solicitud al correo licitaciones@fhis.hn

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **01 de septiembre del 2008 a las 5:00 p.m. hora local** al: Ing. César A. Salgado, Ministro/Director del Fondo Hondureño de Inversión Social, Dirección de Contrataciones, Programa Nuestras Raíces, antiguo edificio del IPM, colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Comayagüela, M.D.C., 15 de agosto de 2008

ING CÉSAR A. SALGADO
MINISTRO DIRECTOR

27 A. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha nueve de abril del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el señor **JOSÉ ENRIQUE ALMENDAREZ**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un inmueble, ubicado en el barrio La Ceibita de esta ciudad de Juticalpa, Olancho, que mide y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, once metros, con solar y casa de la señora **Ada María Reyes**; **AL SUR**, ocho punto sesenta y dos metros, con solar del señor **Pastor Torres**, calle de por medio; **AL ESTE**, nueve punto veinticinco metros, con casa de la señora **Francisca García**; y, **AL OESTE**, diez punto ochenta metros, con lotes de la colonia San José, calle de por medio, en la cual consta una vivienda, de dos habitaciones, una sala, cocina comedor, en la que ha construido una casa.- Dicho inmueble los adquirió por donación verbal que le hizo la abuela paterna **ADA MARÍA REYES**, hace más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Se ofrece información testifical de **ADILIA ROSA PAVÓN, RAMÓN ANTONIO ALFARO RUIZ y JOSÉ GERARDO FERNÁNDEZ RIVERA**.

Juticalpa, 18 de junio del año 2008

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

27 J., 26 J. y 27 A. 2008

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE ORGANIZACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2008

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **467-2008**, del 12 de agosto del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LA MADERA LIBERTADORES DE GUALACO**" (**APROCOMALG**), como una organización de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el municipio de Gualaco, departamento de Olancho, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **YESENIA MARÍA ROMERO ROMERO**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

27 A. 2008

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 832-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOSMIL SIETE.

VISTA: Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No. 556-2007, contentivo de la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE**, presentada por la Abogada **ERICKA EDITH OCHOA GALVEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 9222, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **TRANSOCEANIC IMPORT, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **GOLDEN WILL INDUSTRIAL, LIMITED**, de nacionalidad China.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras para la Defensa y Promoción de la Competencia corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, agencia o distribución.

CONSIDERANDO (2): Que obra a folios 7 al 10, el Acuerdo de distribución suscrito entre Concedente y Concesionario en fecha 1 de enero del 2004 y a folio 135 la Carta de extensión de distribución de fecha 3 de enero del 2007, en el cual se nombra al Concesionario como distribuidor único de los productos del Concedente, en el territorio de Honduras, con vigencia de 3 años.

CONSIDERANDO (3): Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia únicamente de distribución de conformidad a lo establecido en el Acta de distribución y carta de extensión.

PORTANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, y 116,

de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3 de su Reglamento; 1, 3, 5, numerales 2) y 3) y 60 numeral 2) de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE**, presentada por la Abogada **ERICKA EDITH OCHOA GALVEZ**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **TRANSOCEANIC IMPORT, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **TRANSOCEANIC IMPORT, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **GOLDEN WILL INDUSTRIAL, LIMITED**, de nacionalidad China, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de conformidad a lo establecido en el acta de distribución y su carta de extensión.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recursos de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación.

NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Sub Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

27 A. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 1050-2008.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de junio de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el trece de noviembre de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. P.J-13112007-1596, por el Abogado LUIS RAÚL PINOT ARMIJO, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES”**, con domicilio en el municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazan, Honduras, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L. 991-2008 del dieciséis de abril de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la denominada **“ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008, de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia delego en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelego en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada **“ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES”**, con domicilio en el municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada **“ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES”**, quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye una entidad sin fines de lucro, la cual en lo sucesivo se denominará **LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES”**, con carácter permanente, tiempo indefinido y tendrá su domicilio en el municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán, Honduras y en cumplimiento de sus objetivos, podrá establecer filiales en todo el territorio nacional.- La Asociación, se registrará por los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones que se emitan en Asamblea General y por las leyes de la República, espiritualmente se somete al Ministerio quintuple (Apóstol, Profeta, Pastor, Maestro y Evangelista)

CAPÍTULO II**OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 2.- La Asociación tendrá como objetivos: a) Proclamar la evangelización en toda su fuerza a nivel local y nacional, como ha sido ordenado por nuestro Señor Jesucristo en (San Mateo: 28:19), con el propósito que las personas acepten al Señor Jesucristo, como su señor y salvador, adquiriendo vida eterna. b) Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia. c) Desarrollar planes y proyectos en los campos de: 1).- **Educación:** Gestionar con recursos propios o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales la construcción de edificios educativos. 2).- **Vivienda:** Promover la construcción de viviendas, con recursos propios o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dirigidas a favorecer a miembros y no miembros del Ministerio, con ingresos económicos muy bajos. d) Cooperar con el Gobierno de la República en la realización de programas dirigidos a rescatar y mantener los valores morales, cívicos, intelectuales y espirituales de sus miembros, y población en general.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 3.- Son miembros fundadores todas las personas que participaron en la Asamblea de Constitución de la **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES**, el día tres (3) de diciembre del año 2005, en el municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 4.- Serán miembros de nuestra **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES”**, sin discriminación alguna: a) Las personas que de acuerdo a la palabra de Dios hayan nacido de nuevo según “San Juan 3:3” b) Que sean bautizados tal como establece la Biblia y soliciten su membresía en forma verbal o por escrito. c) Deberán estar de acuerdo con los objetivos de la Asociación. d) Los creyentes en Cristo Jesús, de ambos sexos, de reconocida honradez y reputación cristiana, que gocen de plena comunión con la congregación local a la que pertenecen, admitiendo la Biblia como la palabra de Dios, creer, obedecer y poner en práctica sus enseñanzas correctamente.

ARTÍCULO 5.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación. b) Elegir y ser electos en los cargos directivos para el gobierno de la Asociación. c) Presentar iniciativas, peticiones, consultas y proyectos sobre asuntos que estén dentro de los objetivos de la Asociación. d) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes estatutos y los reglamentos que se emitan.

ARTÍCULO 6.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la

Asamblea y Junta Directiva. b) Asistir regularmente a los cultos y asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación. c) Someterse al señorío de Cristo y a las autoridades del Ministerio, en el desempeño de los cargos y comisiones para los que hayan sido electos o designados. d) Cooperar activa y diligentemente con la Asociación, en el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 7.- La calidad de miembro se pierde: a) Por causa de muerte o por renuncia. b) Por acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Ministerio local, en cancelar la membresía, en virtud de incumplimiento a los deberes con la Asociación en vista de faltas cometidas a la ética y la moral cristiana.

ARTÍCULO 8.- La elección para cargos directivos se efectuará en la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Son requisitos para ser electos en la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN": a) Ser miembro de la Asociación. b) No tener cuentas pendientes con la "Asociación". c) No tener cuentas pendientes con la Justicia. d) Ser fiel a Jesucristo a los Pastores, Líderes y las demás autoridades de la Asociación demostrando honradez, lealtad, sinceridad, honestidad y compromiso en el desarrollo de todas las actividades del Ministerio.

ARTÍCULO 10.- Cada uno de los puestos a la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN" se elegirá de manera nominal, utilizando las normas parlamentarias. En caso de existir más de un candidato para determinado puesto, el voto será secreto. Si sólo existe uno se podrá recurrir al voto de aclamación.

ARTÍCULO 11.- La elección para ocupar cargo en la Junta Directiva será con la participación directa de los miembros, decidiéndose por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 12.- Los electos, fungirán en sus puestos dos años, pudiendo ser reelectos, por un período más.

ARTÍCULO 13.- Toma de posesión: a) Los electos a puestos de la Junta Directiva, tomarán posesión el mismo día de su elección. b) El Presidente en funciones, juramentará al Fiscal y éste a los demás directivos. c) En ambos casos tomarán la siguiente promesa, **PROMETÉIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA "MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES"** los electos contestarán "SI PROMETO", el Fiscal entrante expresará "QUEDÁIS EN FUNCIÓN DE VUESTROS CARGOS".

ARTÍCULO 14.- En caso de reelección, el Fiscal tomará la promesa que se refiere al numeral anterior.

ARTÍCULO 15.- La elección de cargos se hará en el mes de enero.

ARTÍCULO 16.- El procedimiento de las elecciones deberá ajustarse a las normas democráticas de libertad, justicia y exento de todo género de prejuicio.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 17.- El Gobierno y la administración de la Asociación serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Dirección Ejecutiva. d) Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, podrá ser Ordinaria y Extraordinaria; y expresa la voluntad colectiva siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad a sus estatutos.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea Ordinaria, se realizará en el mes de enero de cada año debiendo ser convocados los miembros con dos semanas de anticipación por los medios mas accesibles a ellos; debiendo presentar la agenda del día, hora y lugar de su realización. La Asamblea Extraordinaria, se celebrará siempre que lo exijan asuntos de importancia o que lo pida la tercera parte de la asamblea.

ARTÍCULO 20.- Para que la asamblea se considere legalmente instalada se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si el quórum no se completa en el día y la fecha estipulada, la sesión de asamblea se celebrará una hora más tarde con los asistentes en ese momento. Y las resoluciones serán legalmente válidas.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones de la Asamblea General durarán el tiempo necesario para la resolución de los asuntos señalados en la respectiva agenda. Cuando no pudiere terminarse la discusión y resolución de un asunto, podrá continuarse en el día o los días siguientes.

ARTÍCULO 22.- Los asuntos tratados en Asamblea General se resolverán por mayoría simple, es decir la mitad más uno; en caso de empate se reconoce el voto de calidad del Presidente de la Asociación.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos del gobierno de la Asociación. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo, presentado por la Junta Directiva. c) Elegir los miembros del Gobierno de la Asociación, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos en los mismos o en diferentes puestos, por un período más, conocer sus renunciaciones y reponer vacantes que ocurran. d) Conocer las exclusiones de los miembros de la Asociación, acordadas por el Tribunal de Honor. e) Destituir de su cargo a los miembros que no cumplan con sus funciones y elegir su sustituto. f) Elegir cuando lo estime conveniente, a uno o más auditores para verificación y garantía de los bienes de la Asociación. g) Resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y en general disponer lo más conveniente, para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. h) Conocer el informe que deberá rendir la Junta Directiva anualmente. i) Conocer los asuntos que sean sometidos por la Junta Directiva. j) Aprobar los diversos reglamentos, para el mejor funcionamiento de la Asociación. k) Hacer nombramientos de Pastores y Líderes del Ministerio para el próximo periodo de trabajo. l) Las demás facultades que le confieren los presentes estatutos.

ARTÍCULO 24.- LOS MINISTERIOS LOCALES serán agrupaciones de miembros de la Asociación, dirigidos por el Pastor y Líderes de la misma; serán reconocidas si ya tiene su organización con un Pastor, Secretario, un Tesorero, con una congregación no menor a treinta miembros.

ARTÍCULO 25.- LOS MINISTERIOS LOCALES de acuerdo con la Junta Directiva podrán adquirir y disponer de los bienes necesarios para su normal desenvolvimiento.

ARTÍCULO 26.- La Asociación a nivel nacional y en cada congregación local funcionará con los siguientes ministerios: Ministerio de Damas, Ministerio de la Familia, Ministerio de Varones, Ministerio de Jóvenes, Ministerio de Cuidado Pastoral, Grupos de Crecimiento, Ministerio de Niños y Escuela Dominical.

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Reunirse cuando a si lo ameriten casos urgentes de tratar. b) Modificar los objetivos y propósitos de la Asociación. c) Conocer de las reformas, estatutos y propósitos de la Asociación. c) Conocer de las reformas estatutos y reglamentos. d) La disolución y liquidación de la Asociación o su fusión con otra Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- La Dirección y Administración corresponde a la Junta Directiva, la que será electa por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29.- La Junta Directiva delegará la responsabilidad para la administración de la Asociación a la Dirección Ejecutiva, que deberá ser desempeñada por un miembro de la Asociación, que reúna los requisitos mínimos necesarios del perfil del puesto.

ARTÍCULO 30.- Para el fiel cumplimiento de sus objetivos la Dirección Ejecutiva tiene, facultad de celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, en la gestión de recursos humanos, técnicos, materiales, financieros y de otro tipo, para lograr la inclusión familiar social y laboral de los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 31.- La Junta Directiva tiene autoridad final para decidir sobre todos los asuntos administrativos de la Asociación y está integrada por: a) Un Presidente Honorario, que será el Pastor Evangélico **Merlín Josué Martínez Oviedo**, en su condición de miembro fundador de la "ASOCIACIÓN". b) Presidente. c) Vice-Presidente. d) Secretario. e) Tesorero. f) Fiscal. g) Vocal 1. h) Vocal 2. i) Vocal 3.

ARTÍCULO 32.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes y sesión Extraordinaria cuando así lo determine el Presidente o a petición por escrito de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria por escrito con una semana de anticipación a la fecha señalada para celebrarse. Solamente podrá sesionar cuando concurren la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Cuando por diversas razones el quórum no se complete en el día y hora señalados en la convocatoria, la sesión se realizará una hora después con los asistentes y las resoluciones tendrán validez.

ARTÍCULO 34.- La inasistencia a las sesiones por tres veces consecutivas o cuatro alternas en el año, sin causa justificada por escrito surtirá los efectos de la renuncia al cargo sin ulterior trámite. La Junta Directiva podrá elegir un nuevo candidato para el puesto vacante, entre los miembros activos.

ARTÍCULO 35.- La Junta Directiva funcionará por un período de dos años, a partir de la toma de posesión. Podrá ser reelecta en los mismos o diferentes cargos de acuerdo a la eficiencia de su desempeño, por un período más.

ARTÍCULO 36.- La Junta Directiva mantendrá su vigilancia sobre las congregaciones locales para mantener la pureza de la doctrina y su protección necesaria.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones que se emitan en sesión de Asamblea General y Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de las leyes del país, que están de acuerdo a la voluntad de Dios. c) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual presentado por el Administrador de la Asociación. d) Designar los titulares de todos los Comités de Apoyo a la Junta Directiva, entre los Miembros Activos. e) Nombrar y remover la Dirección Ejecutiva, administración y el personal remunerado. f) Obtener apoyo financiero para una efectiva ejecución del proyecto. g) Aprobar el informe y el Balance Anual. h) Administrar en debida forma los bienes de la Asociación. i) Conocer del ingreso, retiro, permiso o reingreso de los miembros de la Asociación. j) Aprobar permisos a los miembros de la Junta Directiva cuando se considere la causa debidamente justificada. k) Dictar medidas de sanción para los miembros

que sin causa justificada no cumplan con las disposiciones emanadas de la Junta Directiva. l) Aprobar la creación de puestos remunerados y contratar el personal. m) Permanecer en sus funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta Directiva. n) Presentar un informe anual a la asamblea de las actividades y las finanzas de la Asociación. ñ) Designar las personas que tendrán firmas autorizadas para el manejo de cuentas bancarias. o) Desempeñarse en forma voluntaria, reconociéndose solamente dietas por sesión cuando las finanzas de la Asociación lo permitan. p) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, el día, lugar y hora será tomado en consenso por todos los miembros de la Junta Directiva.

SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 38.- La Dirección Ejecutiva, ejecuta la administración de la Asociación, recibiendo las directrices de la Junta Directiva, de acuerdo a los planes aprobados en asamblea.

ARTÍCULO 39.- La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene como funciones: a) Elaborar el plan operativo, presupuesto anual y proyectos para ser aprobados por la Junta Directiva. b) Suscribir convenios a nombre de la Asociación. c) Contratar, remover y cesantear el personal de la sede. d) Tomar decisiones urgentes que favorezcan el desarrollo de la Asociación, e informar a la Junta Directiva en la sesión próxima. e) Presentar informes a la Junta Directiva sobre el trabajo de la sede. f) Ejecutar proyectos aprobados por la Junta Directiva. g) Otras que se asignen.

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea y Junta Directiva. b) Representar legal y socialmente a la Asociación en todos sus actos y contratos o nombrar su representante, confiriendo poder con las facultades que estime conveniente para la Asociación. c) Designar al Vicepresidente, para que lo sustituya, en caso de impedimento o ausencial temporal. d) Firmar con el Secretario las actas aprobadas y otros documentos que exijan su autorización. e) Mantener y fomentar relaciones con entidades nacionales e internacionales con fines análogos a los de la Asociación. f) Autorizar con su firma el retiro de fondos de la Tesorería de la Asociación. g) Presentar al final de su gestión administrativa un informe escrito de las actividades realizadas. h) Nombrar comisiones para actividades especiales. i) Velar en toda forma y en todo momento, por el funcionamiento de la Asociación. j) Convocar a sesiones de Junta Directiva y Asambleas. k) Ordenar la práctica de arcos y auditorías. l) Calificar la documentación que debe ser archivada. m) Custodiar todos los documentos de bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

ARTÍCULO 41.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Las mismas del Presidente en su ausencia. b) Desempeñar las comisiones o tareas que le fueren encomendadas o consignadas.

ARTÍCULO 42.- Atribuciones del Secretario: a) Mantener en custodia y llevar el control de los libros de la Asamblea General, el de actas y de Junta Directiva, así como otros requisitos de actividades especiales que se acuerden. b) Firmar las actas en unión con el Presidente y otros documentos. c) Emitir certificaciones de actas, puntos de actas. d) Llevar el control y preparar documentos, planteamientos y solicitudes, pronunciamientos y disposiciones de determinada complejidad y delicadeza, para la Asamblea General, Junta Directiva y Presidencia de la Asociación. e) Convocar de acuerdo con el Presidente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, de Junta Directiva y Comisiones Especiales. f) Preparar las agendas respectivas en estrecha coordinación con la Presidencia y la Asamblea General. g) Redactar, leer y certificar las actas de las sesiones de la Junta Directiva. h) Llevar profesionalmente la correspondencia de la Asociación atendiéndola oportunamente en cuanto a su distribución, respuesta y archivo. i) Llevar el control de asistencia de las sesiones. j) Llevar el registro de todos los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Tesorero: a) Abrir y llevar la contabilidad de la Asociación. b) Depositar en el banco del Sistema Financiero Nacional y firmar con el Presidente para la emisión de cheques, para el retiro de fondos. c) Rendir un informe trimestral del movimiento contable. d) Exigir el correspondiente recibo autorizado por el Presidente, para la emisión de cheques de pago correspondiente. e) Dar la información que se le solicite relacionado con el manejo de los fondos, previa autorización de la Junta Directiva. f) Llevar por sí, o por medio de un contador los registros de operaciones contables. g) Destinar un fondo de caja chica para gastos menores, en compras indispensables para la vida y funcionamiento de la Asociación. h) Ser depositario responsable del manejo, custodia y mantenimiento de los bienes de la Asociación. i) Recomendar la custodia de fondos en instituciones bancarias que ofrezcan mejores garantías.

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones del Fiscal: a) Ejercer funciones de fiscalización y vigilancia sobre los fondos, bienes, estados financieros, contable técnico administrativo de interés de la Asociación. b) Pedir a la Junta Directiva que mande a practicar arquezos o auditorías cuando lo estime conveniente, mediante las justificaciones que cada caso amerite. c) Informar de inmediato a la Junta Directiva, Asamblea General, sobre cualquier irregularidad encontrada en el manejo de los fondos y otros bienes de la Asociación. d) Emitir los dictámenes del caso, en aquellos asuntos que a criterio, o solicitud de la Junta Directiva requieran de su intervención. e) Llamar al orden a los miembros cuando se salgan del asunto en discusión, durante las sesiones de la asamblea y Junta Directiva. f) Revisar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, al principio de cada año de labor, el inventario en libros y el de bienes pertenecientes a la Asociación, verificar faltantes, dictar disposiciones procedentes para su recuperación. g) Dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva, sustituir en el caso de ausencia temporal o total, por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Coordinar las diferentes comisiones.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 46.- El patrimonio de la Asociación está conformado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran. b) Las ofrendas y contribuciones que voluntariamente aporten los miembros. c) Los legados, herencias o donaciones que hicieran personas ajenas a la Asociación, para el desarrollo de sus fines previo dictamen fiscal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47.- La Junta Directiva, será responsable por la exactitud de las cuotas, de todo el dinero recibido y gastado, así como por todos los bienes raíces y obligaciones de la Asociación.

ARTÍCULO 48.- El dinero que no deba usarse en la brevedad para gastos de las actividades diarias, deberá ser depositado en el banco o bancos aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49.- Los bonos, los títulos u otros bienes deberán ser guardados, en un lugar seguro, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva. La Junta Directiva remitirá a la Asamblea General, el informe sobre las actividades de la Asociación, el balance al término de cada año, deberán ser remitidos a las autoridades o compañías de servicios contables en un plazo no mayor de un mes después de finalizar el año fiscal.

ARTÍCULO 50.- Los casos no previstos se resolverán por la Asamblea General por mayoría de votos, es decir la mitad más uno.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51.- La ASOCIACIÓN podrá disolverse por los motivos siguientes: a) Acuerdo de las dos terceras partes de la asamblea. b) Por

cambiar los objetivos para los cuales fue creada, según sus estatutos. c) Insuficiencia de recursos humanos y financieros, para sufragar los gastos mínimos del programa. d) Eliminación racional de las causas y orígenes de la Asociación. e) Otras causas que no hagan posible el sostenimiento del programa.

ARTÍCULO 52.- Los bienes que hayan al momento de la liquidación, pasarán a otra Asociación análoga.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 53.- Los estatutos de la Asociación, podrán modificarse en la Asamblea General Extraordinaria, convocados para ese efecto, la iniciativa de la reforma de los estatutos podrá emanar de la Junta Directiva o cuando lo soliciten las dos terceras partes de la Asamblea, se nombrará una Comisión Especial para estudios y elaboración del respectivo proyecto de reforma.

ARTÍCULO 54.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta; con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación, brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la "ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO IMPACTO DE DIOS A LAS NACIONES", con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) SUSETTE ATUÁN, ASISTENTE SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

27 A. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 743-2008.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de marzo del dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el veintisiete de febrero de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-27022008-398, por la Abogada **MARCIA YAQUELINA MEJÍA**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada **“IGLESIA CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO (C.E.I.M.A.D.)”**, con domicilio en la aldea Cerro de Hula, salida carretera al Sur, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L. 814-2008 del once de marzo de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la denominada Asociación **“IGLESIA CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO (C.E.I.M.A.D.)”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008, de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del Poder

Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación **“IGLESIA CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO (C.E.I.M.A.D.)”**, con domicilio en la aldea Cerro de Hula, salida carretera al Sur, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación **“IGLESIA CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO (C.E.I.M.A.D.)”**, quedando de la siguiente forma:

**ESTATUTOS DEL CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL
MANANTIAL EN EL DESIERTO “C.E.I.M.A.D.”**

**CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye en la aldea Cerro de Hula, salida carretera al Sur, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y con cobertura en toda la República de Honduras, una organización de carácter religioso, sin fines de lucro, con patrimonio propio, apolítica, de beneficio público, organizada de acuerdo con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras, formada por personas interesadas en el establecimiento y la difusión de la fe cristiana.

ARTÍCULO 2.- Esta organización se denomina **“CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO”** y en adelante se identificará como **“(C.E.I.M.A.D.)”**, en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3.- Su duración es indefinida, sin embargo su disolución o liquidación sólo podrá producirse en la forma y las condiciones que se establece en los presentes estatutos y leyes de Honduras.

ARTÍCULO 4.- Su domicilio principal, será en la aldea Cerro de Hula, salida carretera al Sur, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con cobertura en toda la República, pudiendo tener filiales en todo el territorio nacional y en el extranjero, que se registrarán en lo concerniente por los presentes estatutos.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 5.- Los fines y objetivos del **“(C.E.I.M.A.D.)”** son:
a) Contribuir a la sociedad hondureña mediante la difusión de la fe cristiana a través de la enseñanza de la Biblia, la predicación del evangelio a toda criatura que logre cambios de vida permanentes. b) Capacitar personal

voluntario que tengan aptitudes para la enseñanza bíblica, utilizando los recursos propios de la organización. e) Contribuir al entrenamiento y capacitación a través de material didáctico impreso y audiovisual. d) Trabajar en pro del crecimiento espiritual integral de cada miembro del "(C.E.I.M.A.D.)", estos objetivos no podrán ser ejercidos con fines de lucro.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Serán miembros del "(C.E.I.M.A.D.)", todas aquellas personas, que profesen la fe cristiana, que tengan el propósito de difundirla y cumplan con los demás requerimientos de la Asociación y que manifiesten de manera escrita su deseo de ser miembros de la misma, participando y cooperando en las actividades, programas de la Asociación, sujetándose a los estatutos, siempre que la directiva, después de evaluarlos, los acepte como tales.

ARTÍCULO 7.- Los miembros del "(C.E.I.M.A.D.)" serán: a) Fundadores. b) Activos. c) Pasivos. d) Honorarios.

ARTÍCULO 8.- Los Miembros Fundadores: Son aquellos que firmaron el Acta de Constitución (es decir los que constituyeron la Asociación).

ARTÍCULO 9.- Los Miembros Activos: Son aquellos que no siendo fundadores sean admitidos como tales y cumplen con los deberes de estos estatutos referentes a los miembros activos, teniendo derechos tales como: a) Voz y voto en todas y cada una de las Asambleas, reuniones o comisiones a que formen parte. b) Elegir y ser electo para cargos directivos de la organización. c) Participar de todas las actividades organizadas por la Asociación, con excepción a las que sean reservadas a la Junta Directiva o comisiones específicas. d) Formar parte de comisiones y equipos de trabajo.

ARTÍCULO 10.- Los Miembros Pasivos: Son aquellos que por diversas razones, han sido separados de manera temporal de la Asociación, incluyendo situaciones de salud, ajenas a la moral y las buenas costumbres, o por haber modificado su domicilio o residencia no teniendo dicha asociación forma alguna de comunicación con dichos miembros.

ARTÍCULO 11.- El miembro pasivo pierde todos los derechos de miembro activo, recuperándolos cuando cumpla con la sanción impuesta, o cuando solicite su reincorporación como activo y así lo acepte la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- Será considerado Miembro Honorífico, toda persona que contribuya con la Asociación, ya sea física, moral, económica, profesionalmente y de cualquier otra forma que tienda al logro de los objetivos de ésta cuyas acciones meritorias sean reconocidas por la Asamblea y decida designarnos como tales.

ARTÍCULO 13.- Los deberes de los miembros son los siguientes: a) Cumplir con todas y cada unas de las decisiones y acuerdos aceptados

en Asamblea General y las que voluntariamente se haya comprometido. b) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hayan sido electos. c) Asistir a las asambleas y demás reuniones previamente convocadas. d) Acatar los sometimientos y sanciones que fueran válidamente pronunciados contra ellos por causas justificadas, previo juicio con derecho a defensa. e) Cumplir con las disposiciones de estos estatutos y los reglamentos de la Iglesia. f) Velar y cuidar con celo los bienes del Ministerio frente descuidos de otros y frente a ellos mismos. g) Informar a la Junta Directiva el comportamiento indecoroso de cualquiera de sus miembros o cualquier hecho que atente negativamente contra la Asociación. h) Informar por escrito a la Asociación cualquier cambio de dirección que realice.

ARTÍCULO 14.- Pérdida de la calidad de Miembro. a) No sujetarse a las decisiones y estatutos de la Iglesia.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO "(C.E.I.M.A.D.)"

ARTÍCULO 15.- Los órganos de dirección serán: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Comité de Misiones. d) Comité de Disciplina y Vigilancia.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General es la suprema autoridad del "(C.E.I.M.A.D.)" y sus decisiones y acuerdos obligan a todos sus miembros, siempre que se ajusten a las disposiciones estatutarias y las leyes de la República; su integración es la totalidad de sus miembros fundadores, activos y honoríficos, estos últimos no constituyen quórum ni tienen derecho al voto. Las asambleas serán: Ordinarias, Extraordinarias.

ARTÍCULO 17.- Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son: a) Trazar la política general del "(C.E.I.M.A.D.)". b) Conocer de los informes financieros y económicos presentados por el Presidente de la Junta Directiva, el Tesorero y/o el Comité de Misiones del "(C.E.I.M.A.D.)", para fines de aprobación o rechazo. c) Conocer y aprobar las solicitudes de afiliación al Ministerio tanto nacional como internacional. d) Conocer de los proyectos y programas de la asociación para aprobación. e) Conocer en última instancia, de los recursos elevados contra decisiones de la Junta Directiva o el Comité de Misiones. f) Elegir los miembros directivos, incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.- Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria son: a) Estudiar, revisar y modificar los estatutos en los casos que se haga necesario. b) Decidir sobre la disolución y liquidación de la organización. c) Cualquier otro asunto que de carácter urgente y extraordinario que tenga que tratarse en Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 19.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera semana del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 20.- El quórum de asistencia de la Asamblea Ordinaria es de la mitad más uno de los miembros que constituyen la membresía de

la Asociación y en las Extraordinarias requiere la asistencia de las dos terceras partes del total de los miembros. a) En caso de no haber quórum, se hará una nueva convocatoria para doce (12) días después de la primera y el quórum siempre será la mitad más uno.

ARTÍCULO 21.- Las decisiones de las Asambleas Ordinarias serán aprobadas por el voto favorable de la mitad más uno del total de miembros asistentes.

ARTÍCULO 22.- Las Asambleas Extraordinarias pueden ser convocadas cuantas veces sea necesario por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y las resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 23.- La Asamblea Extraordinaria será convocada por lo menos treinta días de antelación y sólo podrán conocer de los asuntos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirán una vez al año (1) en el mes de diciembre para elegir a la Junta Directiva correspondiente al nuevo periodo; en la misma se elegirá una Comisión Electoral, a la cual no debe pertenecer ningún aspirante a cargo directivo.

ARTÍCULO 25.- Las elecciones se efectuarán por voto secreto mediante el sistema de propuesta de candidatos por parte de la asamblea siendo ganador el que obtenga la mayor cantidad de votos.

ARTÍCULO 26.- Una vez terminadas las elecciones, se declarará ganador el beneficiado por la mayoría de votos y la comisión electoral procederá de inmediato a su juramentación.

ARTÍCULO 27.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 28.- Todas las convocatorias de asambleas se harán por escrito y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Asociación y estará compuesta por los siguientes puestos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, un Fiscal y dos Vocales y durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos por un período más.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de la Junta Directiva las que se citan a continuación: a) Elaborar los planes operativos del "(C.E.I.M.A.D.)". b) Planear los proyectos y programas del "(C.E.I.M.A.D.)". c) Ejecutar disposiciones de la Asamblea General.

d) Aprobar sus reglamentos internos. e) Determinar y promover las fuentes de ingreso. f) Presentar presupuesto a la asamblea general. g) La Junta Directiva sesionará una vez al mes en sesión ordinaria y las veces que sea necesario en sesiones extraordinarias.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Del Presidente de "(C.E.I.M.A.D.)": a) Preside la Junta Directiva y la asamblea. b) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias si fuere necesario. c) Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades planificadas por la Junta a excepción de la que en pleno decida realizar.

ARTÍCULO 32.- Del Vicepresidente. Ejercerá las funciones del Presidente en ausencia, además de las que sean asignadas, entre otras: a) Será el enlace con las demás instituciones locales y gubernamentales. b) Será el encargado de dirigir el Comité de Disciplina. c) Dirigirá la educación del ministerio entre otros.

ARTÍCULO 33.- Del Secretario. La Secretaría General será ejercida por su titular y sus funciones serán. a) Registrará la incidencia de cada reunión Ordinaria o Extraordinaria y controlará la emisión y recibo de correspondencias. b) Refrendar junto con el Presidente toda acta o certificación que sea solicitada por algún miembro u otros de la Junta Directiva del "(C.E.I.M.A.D.)". c) Extenderá las certificaciones que se le soliciten al Ministerio. d) Llevar el archivo de los expedientes. e) Archivar la correspondencia y dirigir la oficina y mantener la seguridad de la documentación entre otras.

ARTÍCULO 34.- Del Fiscal: Es el órgano que representará el interés público de los miembros del "(C.E.I.M.A.D.)". a) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros del "(C.E.I.M.A.D.)". b) Mantener la vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios, materiales y otros bienes del ministerio y supervisar su uso racional y justificado de los mismos. c) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes del "(C.E.I.M.A.D.)". d) Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea General.

ARTÍCULO 35.- Del Tesorero. Tendrá a su cargo la coordinación y la planificación de todas las actividades económicas de la institución, así como la firma de las cuentas bancarias junto con el Presidente que se abran a favor del "(C.E.I.M.A.D.)".

ARTÍCULO 36.- De los Vocales. Los Vocales deben asistir regularmente a las sesiones de la Junta Directiva, realizar actividades tendiente a mejorar las condiciones del ministerio y todos sus objetivos, aceptar cargo de plaza vacante en la Junta Directiva y los demás organismos que pueda tener la organización; participar en cualquier tarea o jornada que le sea requerida, como viajes en representación de la Asociación, así como también cualquier otra responsabilidad que le pueda ser confiada.

ARTÍCULO 37.- El Director del Comité de Misiones será el ejecutivo que dirigirá la oficina que llevará acabo los planes y proyectos delegados por la Junta Directiva: **a)** Debe rendirle cuentas a la Junta Directiva y asistirá a todas las reuniones de la misma con derecho a voz y voto. **b)** El Director del Comité de Misiones será el Representante Legal del "(C.E.I.M.A.D.)". **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE MISIONES.** **a)** Celebrar sesiones de planeamiento de sus actividades, así como de proyectos los cuales serán convocados por el Director Nacional del "(C.E.I.M.A.D.)". **b)** Presentar a la Asamblea General proyectos y planes dirigidos a llenar las necesidades del "(C.E.I.M.A.D.)". **c)** Ejecutar acciones delegadas por la Asamblea General así como por la Junta Directiva. **d)** Ser enlace entre la Asamblea General y diferentes organizaciones religiosas sin fines de lucro con la finalidad de obtener la ayuda requerida. **e)** Asistir y colaborar con la ejecución de los proyectos que sean de beneficio a los miembros del "(C.E.I.M.A.D.)" como: **a)** Construcción de edificios para la sede del "(C.E.I.M.A.D.)". **b)** Asistencia en obra social: Como ejecución y supervisión de actividades de ayuda social y comunitaria en proyectos de comedores, brigadas médicas, construcción de nuevas capillas, u otra obra social donde sea requerida su asistencia y mano de obra. **c)** Informar a la Junta Directiva el progreso de los proyectos delegados por la asamblea.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 38.- El patrimonio del "(C.E.I.M.A.D.)", será formado por las aportaciones voluntarias de sus miembros y por donaciones hechas al mismo, en el mes de octubre de cada año, la Junta Directiva hará un corte de las operaciones en los diferentes departamentos o comisiones, determinando un balance general conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39.- El "(C.E.I.M.A.D.)", se disolvera por cualquiera de las siguientes causas: Por cancelación de su Personería Jurídica por parte de la Secretaría de Gobernación y Justicia o por sentencia judicial. Por acuerdo unánime de la Asamblea General Extraordinaria. Por disolución y liquidación de todos los bienes del Ministerio, para lo cual deberá nombrarse en Asamblea Extraordinaria una Junta Liquidadora una vez tomada la decisión. Por realizar otros objetivos para los cuales fue constituida. La disolución del "(C.E.I.M.A.D.)" se determinará por: **a)** De acuerdo con las normas establecidas por las leyes vigentes de la República de Honduras, sobre asociaciones civiles sin caracter de lucro, sus reglamentos y sus estatutos. Apareciendo como Asociación incorporada legalmente. **b)** La Asamblea General antes de anunciar la liquidación o disolución del "(C.E.I.M.A.D.)" deberá cumplir con las obligaciones contraídas por el mismo frente a terceros y si hubiese un remanente ya sea mueble o inmuebles, seran donados a una institución similar en sus objetivos o fines o una institución benéfica.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con los limites establecidos en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, deberán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria por el voto expreso de las dos terceras partes (2/3) de los miembros votantes.

TERCERO: La Asociación "IGLESIA CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO (C.E.I.M.A.D.)", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La Asociación "IGLESIA CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO (C.E.I.M.A.D.)", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación, brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interes en ella.

QUINTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (URSAC), con el proposito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la Asociación "IGLESIA CENTRO EVANGÉLICO INTERNACIONAL MANANTIAL EN EL DESIERTO (C.E.I.M.A.D.)", con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la organizacion a la que se le concedió la Personalidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA, (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos dias del mes de julio de 2008.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

27 A. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 89. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, Distrito Central, quince de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha 24 de febrero del año en curso, por el señor **SIMON MOLINA RAMOS**, mayor de edad, casado, Abogado y con domicilio en esta ciudad capital, actuando en su condición de representante legal del **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “LOMAS DEL CORTIJO” DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, D.C.”** contraída a pedir que se reconozca como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos del **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “LOMAS DEL CORTIJO”, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, D.C.”**, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica al **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA” LOMAS DEL CORTIJO”, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, D.C.”**, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “LOMAS

DEL CORTIJO”, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, D.C”.**CAPÍTULO I
DE SU ORGANIZACIÓN U DEFINICIÓN**

Art. 1o. Constitúyese el Patronato Pro-Mejoramiento DE LA COLONIA “Lomas del Cortijo”, de la ciudad de Comayagüela, cuya área de acción se circuncribira:

Art. 2o. El Patronato es una organización comunitaria integrada por personas voluntarias, deseosas de dar solución a los problemas socio-económicos de la colonia.

Art. 3o. Este Patronato, respalda su formación y oriente su contenido filosófico en el artículo 148 de la Constitución de la República, que a la letra dice: **EL ESTADO PROMOVERA UNA POLITICA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES**, para lo cual creará el organismo técnico correspondiente adscrito al más alto nivel estatal”, y en el artículo constitucional 118, que ampara a la familia, y que en el párrafo tercero dice: **“El Estado en la obligación de fomentar la formación de patronatos, Juntas Directivas y administrativas de Centros Asistenciales benéficos o que promueven el progreso o mejoramiento de las comunidades, creadas por iniciativa privada”.**

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

Art. 4o. Las actividades del Patronato estarán orientados por los principios fundamentales del progreso de trabajo social, denominado desarrollo de la comunidad, el Patronato sujetará sus actos de cooperación en la siguiente línea de acción: a) El Patronato es una organización apolítica, sin fines de lucro y de estructura eminentemente democrática. b) La acción de esta organización, serán con todas aquellas entidades públicas, privadas, semi-privadas, que tengan propósitos similares. c) La acción del Patronato, debe perseguir un significado en todos aquellos aspectos socio-económicos, culturales, educativos, higiene y salubridad y ornamentación basado en la participación consciente del individuo en la resolución de sus propios problemas. d) La acción del Patronato, va dirigida al desarrollo integral de la comunidad en orden de prioridades, deberán ser analizadas y

planificadas todas las acciones para que sean resueltas favorablemente. e) El Patronato, deberá estimular y aprovechar el espíritu de colaboración de todas las personas de la comunidad. f) El Patronato promoverá la acción de la comunidad a través de los representantes que ésta designe a los diferentes organismos que se establezcan. g) Los cargos de Directiva y comisiones especiales serán desempeñados ad-honorem y sus servicios serán como una contribución personal al desarrollo de la comunidad en que vive.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS DEL PATRONATO

Art. 5o. El Patronato de la colonia “**LOMAS DEL CORTIJO**”, es una organización comunitaria, cuyo domicilio, se encuentra situado en la vecindad de Comayagüela, en el lugar denominado colonia “**LOMAS DEL CORTIJO**”.

Art. 6o. El Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia Lomas del Cortijo, se propone: a) Promover el estudio y resolución de los problemas fundamentales que adolece la colonia, mediante la movilización de los recursos humanos, materiales e instituciones, dentro y fuera de la comunidad. b) Promover la unión de todo el vecindario de dicha comunidad. c) Promover el estudio y organización de fuentes de ingreso para el mantenimiento y ejecución de las obras que realice el Patronato. d) Brindar ayuda a todos y cada uno de los habitantes de la comunidad, cuyas necesidades lo ameriten y previo a un estudio socio-económico.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS

Art. 7o. Podrán ser miembros del Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia Lomas del Cortijo, todos los vecinos de dicha colonia y todos aquellos vecinos de las colonias adyacentes, en ambas circunstancias lo manifestarán por escrito en papel simple de la Junta Directiva y se comprometerán a aceptar los estatutos y contribuir activamente en su aplicación y cumplir las decisiones de la Asamblea del Patronato.

Art. 8o. Los miembros del Patronato se clasificarán en: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.

Art. 9o. Son miembros fundadores, todas las personas que firmaron al acta constituyente: a) Serán considerados

miembros activos todas las personas que hayan sido inscritos como tales en el registro que al efecto llevará la Secretaría del Patronato y que cumplan con todos los deberes correspondientes a ese nombramiento. c) Serán considerados miembros honorarios, aquellas personas que por sus relevantes actuaciones al servicio de esta comunidad, sean designados como tales, por la Asamblea General del Patronato.

Art. 10. Los miembros tendrán los siguientes deberes: a) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias, Extraordinarias para las que sean convocados. b) Cumplir con lo establecido en los estatutos y demás disposiciones emitidas por la Asamblea General. c) Desempeñar los cargos y comisiones para las que fueron electos o designados. d) Promover y participar con todos los medios a su alcance, en el desarrollo de las actividades del Patronato, a fin de superar el nivel socio-económico de la comunidad. e) Mantener una buena estrecha relación de amistad y unión entre los vecinos de la comunidad.

Art. 11. Todos los miembros tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas. b) Elegir y ser electo para los cargos directivos. c) Conocer las actividades del Patronato. d) Participar en el análisis de los problemas y programación de los mismos, que necesitan solución en la colonia. e) Manifestar a la Directiva, aquellos aspectos que considere deficientes o que pueden perjudicar el desarrollo de las actividades del Patronato. f) Si se presentara el caso de sanciones a un miembro, este tendrá el derecho de pedir una explicación a la Junta Directiva.

Art. 12. El incumplimiento de los estatutos de esta organización estará sujeto a las siguientes sanciones: 1) Amonestación Privada Oral. 2) Amonestación Escrita. 3) Separación temporal del Patronato. 4) Expulsión definitiva del Patronato.

Art. 13. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la gravedad del caso al principio de la Junta Directiva y luego por la Asamblea General.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA

Art. 14. El Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia “Lomas del Cortijo”, está constituido por los subgrupos: Asamblea de Vecinos, Junta Directiva.

Art. 15. Siendo la Asamblea de vecinos el grupo más importante en este organismo, deberá sesionar dos veces al mes o cuando la Junta Directiva considere necesaria la participación de todo el vecindario.

Art. 16. La Junta Directiva, como grupo organizador y ejecutor de programas se reunirá una vez por semana o más veces si el desarrollo de sus actividades lo ameriten.

Art. 17. Los miembros de la Junta Directiva del Patronato durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más, el voto será directo y se decidirá por mayoría de votos.

Art. 18. Los miembros de la Junta Directiva al asumir las funciones de su cargo presentarán la promesa de ley ante la Asamblea que los haya elegido.

Art. 19. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir las actividades del Patronato. b) Vigilar el buen funcionamiento del Patronato. c) Sancionar con Lps. 1.00 a Lps. 5.00 a los miembros del Patronato que falten al orden del mismo. d) Invitar a personas progresistas para que impartan charlas educativas al Patronato y a los vecinos del barrio. e) Representar al Patronato en sus relaciones con otras organizaciones. f) Informar a las Asambleas de sus actividades. g) Nombrar comisiones para sus actividades especiales. h) Decidir lo conveniente en cualquier situación problemática que se presente y que no amerita la convocatoria a Asamblea General.

Art. 20. Fijar el segundo mes de cada año, para la elección de la nueva Junta Directiva.

Art. 21. En cuanto a la reunión de la Asamblea General de Vecinos, se convocará por lo menos con ocho días de antelación y utilizando por todos los medios de divulgación posible.

Art. 22. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Prosecretario. e) Tesorero. f) Protesorero. g) Fiscal. h) Cinco Vocales por su orden del primero al quinto.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23. Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones tanto de la Junta Directiva

como de la Asamblea General de vecinos. b) Elaborar con el Secretario, la agenda de sesiones. c) Firmar las actas aprobadas en el libro respectivo y otros documentos que exijan su autorización. d) Representar oficialmente al Patronato o delegar en otro miembro la representación cuando lo estime conveniente. e) Velar por el buen funcionamiento del Patronato. f) Autorizar con su firma el retiro de fondos de la Tesorería del Patronato previa aprobación de la Junta Directiva o la Asamblea General de vecinos. g) Decidir con su voto, en caso de empate, cualquier determinación o situación que se discuta. h) Nombrar comisiones para actividades especiales. i) Presentar al final de su período directivo un informe escrito de las actividades realizadas.

Artículo 24.- Son atribuciones del Vicepresidente, las mismas del Presidente en ausencia de éste.

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar junto con el Presidente la agenda de sesiones. b) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias según el caso. c) Elaborar, leer y firmar la correspondencia con autorización del Presidente, llevando el control de la misma, por medio del archivo. e) Tener al día la copia del registro de las pertenencias del Patronato, que será elaborada por el Tesorero. f) Llevar un libro de registro de los miembros del Patronato.

Art. 26. Son atribuciones del Prosecretario, las mismas del Secretario en su ausencia.

Art. 27. Son atribuciones del Tesorero: a) Abrir una cuenta bancaria a nombre del Patronato, sobre la cual podrá girar o retirar con la autorización de la Junta Directiva y la firma del Presidente y el Tesorero. b) Depositar los fondos que sean recaudados por concepto de donaciones, actividades, cuotas, multas, etc. c) Organizar actividades de tipo personal que discutidas y autorizadas por la Junta Directiva. e) Llevar un libro de ingresos y un libro de egresos, para el mejor control de los fondos del Patronato. f) Rendir un informe obligatorio y en forma periódica a la Junta Directiva sobre los gastos y entradas. g) Rendir en cada reunión de Asamblea General de vecinos un balance general de movimiento económico del Patronato.

Art. 28. Son atribuciones del Pro-Tesorero: a) Auxiliar al Tesorero en sus funciones. b) Sustituir a éste cuando no esté presente en las sesiones. c) Desarrollar las actividades inherentes al cargo, que le sean señalados por la Junta Directiva, en ausencia del Tesorero.

Art. 29. Son atribuciones del Fiscal: a) Actuar como representante jurídico del Patronato. b) Ejecutar las fiscalizaciones de las actividades del Patronato, que estime necesarios, debiendo rendir informes de ellos a la Directiva. c) Denunciar a la Junta Directiva o Asamblea General de Vecinos, las anomalías que cometan miembros directivos o afiliados del Patronato, a fin de deducir las responsabilidades del caso. d) Dirigir constantemente las actuaciones, cumplimiento y asistencia de los miembros directivos y vecinos adscritos al Patronato, en relación a lo que compete al Patronato. e) Como representante jurídico en caso de tomar medidas, sanciones en el Patronato, etc. deberá tenerse muy en cuenta su criterio.

Art. 30. Son atribuciones de los Vocales: a) Por su orden sustituir a los miembros de la directiva. b) Hacerse presente en todas las sesiones y actividades del Patronato.

CAPÍTULO VII DE LA DEMOCRACIA INTERNA

Art. 31. La democracia del Patronato se basa en el derecho de los miembros a participar libremente en la elaboración y ejecución de trabajos que planifiquen la organización y no se tomará en cuenta a los miembros, su vida privada.

Art. 32. Las discusiones se realizarán en las sesiones del Patronato, durante las fechas establecidas. Una vez agotada la discusión y adoptada una decisión la minoría debe someterse a la mayoría.

Art. 33. El buen porte positivo del Patronato, se garantiza mediante el ejercicio de la crítica y auto crítica, la crítica para que sea constructiva, debe realizarse en las sesiones del Patronato y siempre está fundamentada en hechos reales y no en simples suposiciones.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO

Art. 34. El Patrimonio estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.

b) Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias y voluntarias de los miembros del Patronato y vecinos de la colonia y otros. c) Donaciones. d) Subvenciones del Estado, del Gobierno Distrital o instituciones privadas. e) Por cualquier fondo de otras actividades. f) Los fondos que por cualquier de los enunciados anteriormente ingresen en la Tesorería del Patronato, serán invertidos en la realización de los objetivos de la Organización.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35. Estos estatutos podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto y con dos terceras partes de votos a su favor.

Art. 36.- Todo lo no previsto en estos estatutos, será objeto de estudio y resolución en la Asamblea General.

Art. 37. Esta organización podrá resolverse cuando las dos terceras partes de sus miembros así lo acuerden, en tal caso, la Asamblea dispondrá la forma de liquidación y distribución de sus bienes, siempre que sea su beneficio social.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo. **JOSÉ ISMAEL AGUILAR, Presidente, MARÍA DE MALDONADO, Secretaria por ley. NOTIFÍQUESE. GENERAL DE DIVISIÓN, POLICARPO PAZ GARCÍA. PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. ABOGADO OSCAR MEJÍA ARELLANO, MINISTRO”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

LIC. FELIPE ELVIR ROJAS

27 A. 2008.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 29. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, Distrito Central, siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el señor **JOSÉ NUÑEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal del **PATRONATO COLONIA HATO DE ENMEDIO**” de esta ciudad capital; contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos del Patronato de la colonia **HATO DE ENMEDIO**”, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica al Patronato de la colonia **“HATO DE ENMEDIO** y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA HATO DE
ENMEDIO DE TEGUCIGALPA, DISTRITO CEN-
TRAL**

**CAPÍTULO I
DE SU CREACIÓN**

Art. 1. Se constituye el Patronato Promejoramiento de la colonia Hato de Enmedio que se regirán por los presentes estatutos.

Art. 2. El domicilio de esta organización será el Distrito Central, y su área de acción la colonia Hato de Enmedio.

Art. 3. El Patronato y sus habitantes de la colonia Hato de Enmedio, es un organismo voluntario, cuyo propósito es sumar esfuerzos y obtener recursos externos e internos, para el mejoramiento de la comunidad.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

Art. 4. El Patronato Promejoramiento de la colonia Hato de Enmedio ceñirá sus metas de actividades a los siguientes

lineamientos: a) El Patronato es una Organización apolítica, sin fines de lucro y de estructura eminentemente democrática. b) La acción de esta Organización estará coordinada por las entidades que tengan propósitos similares. c) Promover y desarrollar actividades y programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de sus afiliados. d) El Patronato promoverá la acción de la comunidad a través de los representantes que éste designe a través de los diferentes organismos que establezca el mismo. e) Los cargos directivos, serán desempeñados adhonorem y sus servicios serán considerados como una contribución personal al desarrollo de la comunidad, salvo, cuando se trate de gastos, beneficios del Patronato o por mandato de la Asamblea.

**CAPÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS DEL PATRONATO**

Art. 5. Tendrán como objetivos los siguientes: a) Dar mantenimiento y desarrollo de la colonia Hato de Enmedio, utilizando los recursos humanos, materiales dentro y fuera de la colonia. b) Colaborar estrechamente con las instituciones creadas al efecto a fin de solucionar los problemas que confronten la comunidad. c) Promover el estudio u organización de fuentes de ingresos que contribuyen al haber del Patronato.

**CAPÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS**

Art. 6. Serán miembros del Patronato, todas las personas que tengan lotes de terreno dentro del área establecida de la colonia Hato de Enmedio: a) Fundadores. b) Activos. c) Honorarios.

Art. 7. Son fundadores todas las personas que firmaron el acta de constitución.

Art. 8. Serán miembros activos todas las personas que hayan sido inscritos como tales en el libro de registro que al efecto llevará la Secretaría del Patronato y que cumplan con todas las obligaciones inherentes a sus condiciones.

Art. 9. Serán considerados miembros honorarios, aquellas personas que con relevantes actuaciones en beneficio de la comunidad sean designadas como tales, por la Asamblea General.

Art. 10. Los miembros tienen los siguientes derechos y obligaciones: El afiliado tiene derecho a voz y voto; también podrán extender carta poder a su representante, por incapacidad o fuerza mayor dándole derecho a voz y a voto, siempre y cuando éste sea activo y colabore en la comunidad del Patronato colonia Hato de Enmedio.

Art. 11. Son deberes de los miembros del Patronato: a) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, para los cuales fueron convocados. b) Cumplir con lo establecido en los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones con la Asamblea General. c) Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales fueron electos y designados. d) Trabajar en los proyectos de construcción, desarrollo y mejoramiento de la comunidad, por todos los medios de su alcance.

**CAPÍTULO V
ESTRUCTURA ORGANICA**

Art. 12. El Patronato estará constituido por los siguientes organismos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités especiales. d) Comités filiales.

Art. 13. Cada uno de estos organismos se regirán por las disposiciones de estos estatutos y por sus respectivos reglamentos.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14. La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato, y estará formado por los miembros inscritos en el registro respectivo que hayan cumplido cabalidad con los deberes y obligaciones que imponen estos estatutos.

Art. 15. Las sesiones de la Asamblea General se celebrarán cada 15 días o sea dos veces al mes y sé puntual.

Art. 16. El quórum para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria, será la mitad más uno de los miembros inscritos en segunda convocatoria, se llevará acabo con el número de miembros asistentes.

Art. 17. Son atribuciones de la Asamblea General. 1) Aprobar: a) El Plan de Trabajo del Patronato. b) Informes de la Junta Directiva o aquellas que hayan solicitado el presupuesto de ingresos, egresos, elegir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que cumplan con sus obligaciones o que con su conducta afecten el prestigio y buena marcha del Patronato. c) Elegir y sustituir entre los miembros que integran los diferentes comités especiales como: Comité de Finanzas, gestiones propaganda, actividades sociales, salud, saneamiento ambiental y de asuntos femeninos.

Art. 18. Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Tratar y resolver asuntos de suma urgencia y de interés a la comunidad que se presentan en forma imprevista. b) Aprobar los estatutos y reglamentos y reformar cuando lo estima conveniente. c) Acordar la disolución de los Comités.

Art. 19. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 20. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán con la anuencia de las terceras partes de los asistentes.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21. La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo responsable de llevar a la práctica los acuerdos de la Asamblea.

Art. 22. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario General. d) Secretario de Actas. e) Secretario de Propaganda. f) Tesorero. g) Fiscal. h) Cuatro Vocales.

Art. 23. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás leyes que establezcan. b) Someter a juicio de la Asamblea los actos de su administración. c) Elaborar y presentar a la Asamblea General, el plan de trabajo anual y el presupuesto respectivo en el término de dos meses a partir de su instalación. d) Celebrar sesión Ordinarias dos veces al mes y Extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. e) Presentar al final de su gestión administrativa un informe por escrito de las actividades realizadas. f) Resolver dentro de su competencia cualquier asunto sometido a su consideración por organismos o miembros del Patronato. g) Velar en todo

momento por la buena marcha del Patronato en general. h) Presentar la debida colaboración al auxiliar y demás autoridades encargadas de mantener el orden en la comunidad.

CAPÍTULO VIII ORGANISMOS AUXILIARES

Art. 24. Se establecen como organismos auxiliares de este Patronato, los siguientes: a) Comité de Educación. b) Comité de Redacción y Disciplina. c) Comités Salud y Alimentos.

Art. 25. Los Comités Auxiliares, estarán integrados por los siguientes miembros: a) Presidente. b) Secretario. c) Tesorero. d) 2 Vocales, los ausentes serán nombrados por la Asamblea General.

Art. 26. Las actividades de estos organismos auxiliares estarán supervisados y autorizadas por la Junta Directiva y una vez electa deberán ser confirmada por la Asamblea General.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS

Art. 27. Son atribuciones del Presidente: a) Asistir con puntualidad con voz y voto a las sesiones. b) Abrir, presidir, cerrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. c) Elaborar con el Secretario las agendas y sesiones. d) Firmar las actas con el libro respectivo debidamente aprobadas, así aquellos documentos que exigen su autorización. e) Ostentar la representación del Patronato, o delegar a otro miembro, cuando lo estime conveniente. f) Velar por el buen funcionamiento de su gestión administrativa un informe escrito de las actividades realizadas. g) Nombrar comisiones. h) Autorizar con su firma, el retiro de los fondos de la Tesorería del Patronato, previa discusión y aprobación de la Junta Directiva. i) En caso de empate de una votación tiene opción a doble voto.

Art. 28. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Las mismas del Presidente en su ausencia. b) Desempeño de comisiones que le fueren encomendadas. c) Promover el dinamismo del Patronato por medio de toda clase de actividades.

Art. 29. Son atribuciones del Secretario General: a) Sustituir al Presidente, Vicepresidente y al Secretario de Actas en todas las gestiones encomendadas, en ausencia de éstos. b) Cooperar con el Secretario de Actas. c) Desempeño de comisiones que le fueren encomendadas.

Art. 30. Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Convocar con el Presidente de Comisiones. b) Llevar actas de todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General o como de la Junta Directiva. c) Registrar la asistencia de los miembros. d) En unión del Presidente, elaborar la agenda. e) Llevar al día el libro de todos los pormenores de lo discutido de las sesiones. f) Manejar la correspondencia. g) Abrir un libro de registro de los miembros. h) Asistir con puntualidad a las sesiones. i) Organizar el archivo. j) Anotar los aportes de los miembros. k) Firmar las actas en unión del Presidente.

Art. 31. Son atribuciones del Secretario de Propaganda: a) Redactar acuerdos. b) Es el relacionador público del Patronato.

c) Ver que se publiquen acuerdos y convocatorias en los distintos períodos de la localidad, radiodifusoras, y los lugares visibles y acceso a los afiliados del Patronato.

Art. 32. Son atribuciones del Tesorero: a) Ser responsable del manejo de los fondos designados a su custodia. b) Recaudar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias. c) Colaborar con el Secretario de Actas en el control de los miembros. d) Pagar todo recibo que lleve el visto bueno del Presidente y estén en regla. e) Llevar un libro detallado sobre ingresos y egresos. f) Depositar los fondos en una institución bancaria. g) Autorizar con su firma, la del Presidente y Fiscal del Patronato los retiros de cuenta de fondos. h) Presentar en sesión Ordinaria de Junta Directiva el estado de cuenta. i) Preparar el informe anual sobre el movimiento habido en la tesorería. j) Asistir puntualmente a sesiones. k) Para nombrar un tesorero general se necesita el siguiente requisito: Una fianza de Lps. 50.00.

Art. 33. Son atribuciones del Fiscal: a) Representar al Patronato legalmente ante cualquier organismo o institución de su competencia. b) Velar estrictamente por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva de la Asamblea General. c) Revisar el estado de cuenta a la Tesorería. d) Firmar con el visto bueno del Presidente y del Tesorero los retiros de las cuentas bancarias del Patronato. e) Supervisar los proyectos de desarrollo de la comunidad. f) Celebrar convenios y contratos con las firmas del Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. g) Asistir puntualmente a las sesiones.

Art. 34. Son atribuciones de los Vocales: a) Planteamiento de los problemas, proyectos y solicitudes. b) Asistir puntualmente a las sesiones.

CAPÍTULO X DE LOS ELECTORES

Art. 35. El Patronato procurará que las personas que deban integrar la dirección del Patronato sean representantes genuinos de todos los grupos sociales de la comunidad y que no hayan dejado que desear si hubiera ocupado posiciones dentro del Patronato: a) Todas aquellas personas que tengan deudas pendientes con el Patronato, no podrán asumir cargos en la Junta Directiva.

Art. 36. Los procedimientos de elección se procederá a las normas democráticas de la libertad, justicia y equidad pudiendo ser reelectos, el voto será por cualquier sistema democrático y por simple mayoría de votos.

Art. 37. Los miembros de la Junta Directiva al asumir las funciones de sus cargos, en los que fueren electos prestarán promesa de ley, ante la Asamblea General en la sesión posterior, en la forma siguiente: "PROMETEIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA HATO DE ENMEDIO y en los electos contestarán, SI PROMETO, por tanto quedais en posesión de vuestros cargos.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Art. 38. Serán sancionados todos los miembros que incumplan estos estatutos y los reglamentos del Patronato en la forma siguiente: a) La falta de asistencia de 3 sesiones consecutivas sin causa justificada. b) Por falta de pago a cinco cuotas. c) Por faltar

el respeto a los miembros de la Junta Directiva y demás miembros. d) Asistir en estado de ebriedad a las sesiones, cometer actos que desprestigien la buena marcha del Patronato, serán expulsados por quince días las dos primeras faltas y si reinciden serán expulsados definitivamente del Patronato imponiendo una multa de las dos primeras faltas a criterio de la Junta Directiva.

Art. 39. El que utilizará la organización para fines de lucro personal o de propaganda política, sin haber sido autorizado por la Junta Directiva expulsados definitivamente de la organización, aún por la vía judicial correspondiente.

CAPÍTULO XII DEL PATRIMONIO

Art. 40. El Patrimonio del Patronato estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que posee o que adquiere. b) Contribuciones Ordinarias, Extraordinarias y voluntarias de los miembros. c) Donaciones. d) Por cualquier fondo de actividades varias o ingresos varios no previstos. e) Los organismos auxiliares, compartirán sus fondos con los del Patronato cuando éste justifique que los necesite.

Art. 41. Los fondos provenientes por cualquiera de los organismos auxiliares por conceptos anunciados en el artículo anterior, serán invertidos en la consecución de los objetivos de esta organización.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42. Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en Asamblea General o Extraordinaria sucesivas convocadas al respecto y con la mayoría de ellos y con las dos terceras partes de votos a su favor.

Art. 43. Los presentes estatutos podrán ser reglamentados por disposiciones en Asamblea General Extraordinaria de Patronato. La aprobación o reforma de dicho reglamento, se harán conforme al procedimiento en el artículo anterior.

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Art. 44. La Fiscalización de los fondos que se reciban en vía de subsidio o donación oficial o de instituciones PRIVADAS, ESTARÁ A CARGO DE LA MISMA.

Art. 45. Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado o donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato.

Art. 46. Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo. ONEYDA DE RÓDRIGUEZ. Secretaria. **NOTIFIQUESE. (f) DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. (f) EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA FELIPE ELVIR ROJAS.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

27 A. 2008.

Llamado a Licitación

**HONDURAS
PROYECTO FORTALECIMIENTO Y
MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA
ESTADÍSTICO NACIONAL
PRÉSTAMO BID-1112/SF-HO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
BID/INE No. 003-2008
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**

1. El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del proyecto fortalecimiento y modernización del sistema Estadístico Nacional y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo contrato para el arrendamiento de vehículos.

2. El Instituto Nacional de Estadísticas invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el arrendamiento de vehículos.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y a las políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadísticas Gerencia Administrativa y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado.

5. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado contra el pago de una suma no reembolsable de 300.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del día 11 de septiembre de 2008. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en las oficinas del Instituto en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en personas, en la dirección indicada al final de este llamado a las 10:00 A.M. del día 11 de septiembre del 2008.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor de la oferta.

8. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto 5to. piso edificio Plaza Guijarros colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Responsable Sr. César Acosta.

27 A. 2008.

Llamado a Licitación

**HONDURAS
PROYECTO FORTALECIMIENTO Y
MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA
ESTADÍSTICO NACIONAL
PRÉSTAMO BID-1112/SF-HO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
BID/INE No. 002-2008
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ARCVIEW**

1. El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del proyecto fortalecimiento y modernización del sistema Estadístico Nacional y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo contrato para la adquisición de Software Arcview.

2. El Instituto Nacional de Estadísticas invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de Software Arcview

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y a las políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadísticas Gerencia de Tecnología e Información y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado.

5. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado contra el pago de una suma no reembolsable de 300.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 2:00 P.M. del día 11 de septiembre de 2008. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en las oficinas del Instituto en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en personas, en la dirección indicada al final de este llamado a las 10:00 A.M. del día 12 de septiembre del 2008.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor de la oferta.

8. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto 5to. piso edificio Plaza Guijarros colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Responsable Sr. César Acosta.

27 A. 2008.

INJUPEMP**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.009-2008**

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

El Intituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), INVITA a las Sociedades Mercantiles o sus Representantes, que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidos y con plena capacidad legal de ejercicio para que participen en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 009-2008, a presentar ofertas para la REMODELACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO, MURO PERIMETRAL Y OBRAS EXTERIORES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INJUPEMP, ubicado en la colonia Loma Linda Norte, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Los documentos bases de licitación para participar podrán ser obtenidos a partir del día **miércoles 03 al viernes 19 de septiembre de 2008 de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.**, en las oficinas de la División de Ingeniería y Proyectos, segundo nivel edificio de Extensión Social del INJUPEMP, ubicado en la colonia Loma Linda Norte, Avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 750.00)**, en la Tesorería del INJUPEMP, valor no reembolsable.

APERTURA Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La Recepción de Ofertas y Apertura se efectuará en el Salón de sesiones de la Junta Directiva del INJUPEMP, tercer nivel edificio Administrativo, a las **2:00 p.m.**, del día **miércoles 08 de octubre de 2008**, en presencia de la Comisión Evaluadora de las ofertas, oferentes y/o sus representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto de 2008.

LUCIO IZAGUIRRE R.
Director Ejecutivo.

27 A. 2008.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**ADDENDUM**

A todas las Empresas participantes en los procesos de Licitación abajo indicadas, se les comunica que se modificaron las fechas de entrega de ofertas de acuerdo al cuadro siguiente:

LICITACIÓN	PROYECTO	FECHA DE ENTREGA
LPNC-01-2008-SS	Construcción de edificio para para oficinas Administrativas de la Región Sanitaria departamental y almacén de medicamentos de Choluteca. ubicado en la ciudad de Choluteca.	29 de agosto de 2008
I.PNC-02-2008-SS	Construcción edificio para oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Valle, ubicada en la ciudad de Nacaome.	29 de agosto de 2008
I.PNC-03-2008-SS	Construcción edificio para oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Colón, ubicada en la ciudad de Trujillo.	29 de agosto de 2008
LPNC-05-2008-SS	Remodelación de edificio para oficinas Administrativas y almacén de medicamentos de la Región Sanitaria Departamental del Paraíso, ubicada en la ciudad de Danlí.	29 de agosto de 2008
I.PNC-06-2008-SS	Ampliación de consulta externa construcción de Morgue y albergue del Hospital de Puerto Lempira.	29 de agosto de 2008
LPNC-04-2008-SS	Construcción de edificio para oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Santa Bárbara, ubicada en la ciudad de Santa Bárbara.	01 de septiembre de 2008

DRA. ELSAYOLANDA PALOU
Secretaria de Salud

27 A. 2008.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014505
 Fecha de presentación: 25 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SAZON DE LA CALLE

SAZON DE LA CALLE

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016376
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SAZON Y AMOR

SAZON Y AMOR

Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café; extractos de sustitutos del café; preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería. pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas,

galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogur helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogur helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsas para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016375
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SAZON Y AMOR

SAZON Y AMOR

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogur, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019116
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: COMPAÑÍA DE BEBIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 (BESCO, S. DE R.L.), domiciliada en 17 calle, 3 y 4 avenida, barrio Guadalupe
 frente a Repuestos Global, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de
 Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAFETEO CAFFEE & TEA CO.



Clase: 32 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en la etiqueta que
 le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas
 y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017034
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2,
 PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases;
 productos de imprenta: artículos de encuadernación; fotografías; papelería;
 adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles;
 máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de
 instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje
 (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017033
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos,
 cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control
 (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos
 para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control
 de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido
 o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores
 automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras,
 máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y
 ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017039
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos,
 cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control
 (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos
 para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control
 de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido
 o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores
 automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras,
 máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y
 ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-20692
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de julio del año 2008
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en: La Paila, Zarzal, Valle Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: MENTA CRISTAL COLOMBINA Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores: Cyan-amarillo proceso-pantone 485-pantone 072-blanco los verdes que se ven en el diseño se logran de la composición amarillo y cyan.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos de confitería.

Lo que se pone en conocimiento al público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017303
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: VIMAR S.p.A., domiciliada en VIALE VICENZA, 14 36063 MAROSTICA (VICENZA), organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BY - ME Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos de control que se utilizarán en el campo eléctrico, primeramente: fusibles y enchufes, interruptores unidireccionales e interruptores de dos vías, interruptores de pulsador y control remoto teledirigidos de toda clase, módulos y entradas y enchufes en blanco módulos del cable; enchufes eléctricos de todo tipo y teléfono toma de conexión; tomas de salidas para la recepción de la señal de todo tipo; TV bases de enchufe de cada clase; conectadores coaxiales, equipos de señalización ópticos y acústicos, equipo de protección y detección; detectores de gas y detectores de CO; detectores de humos; detectores de presencia de ladrones y sistemas de alarma; regulador de voltaje para cargas resistentes e inductivas; interruptores de retraso de tiempo electrónicos; interruptores programables electrónicos; resistencias, termostatos; interruptores de regulación; equipo electrónico de control de acceso, equipos de control infrarrojo; equipo anti-ladrones y accesorios electrónicos para todo el antedicho; programas; accesorios de dispositivos electrónicos y piezas de repuestos para los mismos, programas de registros y soporte magnético y óptico para iguales; tapaderas para cajas de instalaciones eléctricas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019215
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: KARIM ADAN FARACH NARVAEZ, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIO - OIL

BIO-OIL

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materiales para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022744
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: IMPORTADORA DE MERCADERIAS, S.A. DE C.V. (IMPORME, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GREEN VALLEY Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019118
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA DE BEBIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 (BESCO, S. DE R.L.), domiciliada en 17 calle, 3 y 4 Ave., barrio Guadalupe
 frente a Repuestos Global, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de
 Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAFETEO CAFFEE & TEA CO.



Clase: 30 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en la etiqueta que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

- 1/ No. solicitud: 22654-08
 2/ Fecha de presentación: 30 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RED.COM.INC.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 1389 Eastsound, Washington 98245, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77/4698,605
 5.1/ Fecha: 2008-06-13
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RED BRICK

RED BRICK

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Baterías para cámaras y baterías en paquetes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023547
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA,
 domiciliada en Km. 10, ruta Atlántico, zona 17, organizada bajo las leyes de
 Guatemala.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEVADA Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

- 1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLOMBINA, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COLOMBINA JIRAFÁ

COLOMBINA JIRAFÁ

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Galletería, pastelería, confitería, chocolatería y barquillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020349
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CERIVAL

CERIVAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020347
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: IMIX

IMIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020351
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DARMAS

DARMAS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020350
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ZOPINOM

ZOPINOM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020354
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DERPIX

DERPIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020352
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CONSENSUS

CONSENSUS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020348
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DANTEX

DANTEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023697
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., domiciliada en 416 MAETAN-DONG, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, organizada bajo las leyes de Korea.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: Korea No. 40-2008-0016417 de fecha 03/04/2008
 Distintivo: THE BEAT EDITION

The BEAT Edition

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos móviles; cargadores de batería eléctricos; baterías eléctricas recargables; receptores para teléfonos móviles; (difusión multimedia digital) DMB antena satélite; bases del cargador de batería para teléfonos móviles; aguja para los teléfonos móviles (dispositivos de entrada); agujas para computadoras; cajas digitales set-top; unidades de discos duros; unidades de discos ópticos; ordenadores portátiles; computadoras, impresoras para las computadoras; impresoras para computadoras; monitores para computadoras; ayudantes digitales personales (PADs); receptores de televisión; máquinas facsimil; cajas registradoras; baterías, cables ópticos de fibra; hierros planos eléctricos; teléfonos; grabadoras de cinta video; grabadoras de DVD; grabadoras mp3; grabadoras mp4; grabadoras portátiles multimedias; micrófonos para audios del teatro casero; micrófonos para computadoras; grabadoras de disco compacto; videocámaras; cámaras de video; proyectores de película; cámaras digitales; música electrónico transferible vía red de ordenadores globales y los dispositivos inalámbricos; imágenes digitales transferibles vía red de ordenadores globales y los dispositivos inalámbricos; programas de juego; ratones de computadora; almohadillas para ratón para computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOJE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023972
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: AIPTEK INTERNATIONAL INC., domiciliada en No. 19, INDUSTRY E. RD. IV, HSIN-CHU 300, organizada bajo las leyes de Taiwan.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AIPTEK

AIPTEK

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transmisores-receptores para la transmisión de datos multimedia inalámbrica; aparato para la transmisión inalámbrica de la información acústica; programas de comunicaciones de la computadora para las comunicaciones inalámbricas; transmisores-receptores para la transmisión de datos de redes inalámbricas; transmisores-receptores para la transmisión de datos multimedia de la red inalámbrica; transmisores-receptores para la transmisión de datos de comunicaciones amplia inalámbrica; cámaras de video digital; cámaras digitales; receptores para recibir la televisión digital; reproductores multimedia portátiles; cámaras de televisión para los propósitos de seguridad, sistema de televisión; accesorio de cámaras digitales para exhibir cuadros digitales; video clips y música digital; programas informáticos para procesar datos multimedia; programas informáticos para la transmisión de datos de redes inalámbricas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023844
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: JANSPOUT APPAREL CORP. domiciliada en 3411 SILVER-SIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/367,560 de fecha 09/01/2008
 Distintivo: DISCOVER FREEDOM

DISCOVER FREEDOM

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sombreros, camisas, calcetines, calzado, camisas encapuchadas, jerseys, ropa exterior, principalmente abrigos esquimales, pantalones para entrenamiento, camisetas, uniformes para equipo, camisetas, trajes de calentamiento, chaquetas, pantalones, calzonetas, chaquetas resistentes al viento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023843
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: JANSPOUT APPAREL CORP. domiciliada en 3411 SILVER-SIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/367560 de fecha 09/01/2008
 Distintivo: DISCOVER FREEDOM

DISCOVER FREEDOM

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Estuches, morrales, bolsos para los campistas, bolsos para los escaladores, bolsos de libro, carteras, bolsos con carterillas, embragues, bolsos para cosméticos vacíos, bolsas de diario, bolsos de tela de lana, bolsos para el trasero, mariconeras, morrales, bolsos de ropa para viajar, bolsos, monederos, estuches para llave, mochilas, equipaje, acomplamiento/bolsos de compras netos, bolsos organizadores, bolsos para la escuela, bolsos deportivos, correas para equipaje y bolsos, maletas, estuches de tocador, bolsos, bolsos de viaje, estuches de tocador vacíos, carpetas, carpetas del bolsillo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024432
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS TEMIS LOSTALO, S.A., domiciliada en ZEPITA 3178 (C1285ABF) BUENOS AIRES, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COLPOESTRIOL

COLPOESTRIOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-018186
 Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: AVON PRODUCTS, INC., domiciliada en NEW YORK, NEW YORK, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SPECTRACOLOR

SPECTRACOLOR

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras substancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, exceptuando agentes de defensa contra el sol.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015771
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: LG ELECTRONICS INC., domiciliada en 20, YOIDO-DONG, YONGDUNGPO-GU, SEOUL, organizada bajo las leyes de Korea.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ART SLIM

Art Slim

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Receptores de televisión; televisores de pantalla plasma (PDP); televisores de pantalla de cristal líquido; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004545
 Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: INTERGEO, S.A., domiciliada en avenida 18 de Julio, No. 878, oficina 1204, Montevideo, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: AZ 72 FW

AZ 72 FW

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, bactericidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021312
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CARESENSE

CARESENSE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Soluciones para uso con lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022669
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALLVUE

ALLVUE

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lentes para la corrección de la vista, particularmente lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023974
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC., domiciliada en 14 CAMBRIDGE CENTER, CAMBRIDGE, MA 02142, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/395519 de fecha 13/02/2008
 Distintivo: SANCTELIN

SANCTELIN

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de los desórdenes autoinmunes, desórdenes neurológicos, desórdenes cardiovasculares, desórdenes oncológicos, esclerosis múltiple, enfermedad de crohn, artritis reumatoide, rechazo de trasplante huésped versus injerto o injerto versus huésped y enfermedades mitocondriales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023975
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC., domiciliada en 14 CAMBRIDGE CENTER, CAMBRIDGE, MA 02142, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/395862 de fecha 13/02/2008
 Distintivo: SYNAPLIN

SYNAPLIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de los desórdenes autoinmunes, desórdenes neurológicos, desórdenes cardiovasculares, desórdenes oncológicos, esclerosis múltiple, enfermedad de crohn, artritis reumatoide, rechazo de trasplante huésped versus injerto o injerto versus huésped y enfermedades mitocondriales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021318
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: JLO HOLDING COMPANY, LLC, domiciliada en Santa Clara, California, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: GLOW AFTER DARK BY J.LO

GLOW AFTER DARK BY J.LO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE

Fragancias, principalmente agua de tocador, cosméticos y productos para el cuidado de la piel, principalmente, loción para el cuerpo y gel de baño

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024018
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 302008010719 de fecha 20/02/2008
 Distintivo: FLEXYESS

FLEXYESS

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones farmacéuticas, principalmente preparaciones hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024719
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RASILEZ HCT

RASILEZ HCT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023888
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO SANTANDER, S.A., domiciliada en PASEO DE PEREIDA, 9-12 39004 SANTANDER, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UNIVERSIA Y DISEÑO

uni>ersia

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-031352
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: HUSQVARNA AKTIEBOLAG, domiciliada en 5-561 82 HUSKARNA, organizada bajo las leyes de Suecia.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PARTNER Y DISEÑO

Partner

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestuario para protección contra accidentes, equipo protector para trabajadores forestales, de parques y jardines, cascos protectores, botas protectoras, guantes protectores, pantalones protectores, caretas, orejeras de protección, gafas de seguridad, partes y accesorios para los productos antes mencionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020168
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A., domiciliada en PLACER No. 1324, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOS EN UNO Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020167
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A., domiciliada en PLACER No. 1324, SANTIAGO DE CHILE, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOS EN UNO Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020169
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A., domiciliada en PLACER No. 1324, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOS EN UNO Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024353
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., domiciliada en ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OIOLNF Y DISEÑO

OIOLNF

Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color morado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

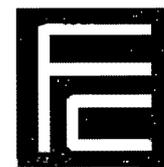
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023475
 Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, domiciliada en 1A St James's Street, London, SW1A 1EF., organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021319
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: JLO HOLDING COMPANY, LLC, domiciliada en Santa Clara, California, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DESEO

DESEO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fragancias, principalmente agua de tocador; cosméticos y productos para el cuidado de la piel, principalmente loción para el cuerpo y gel de baño.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024022
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SLECTRIV

SLECTRIV

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020886
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361678 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aplicaciones y dispositivos de ostomía incluyendo bolsas, rebordes, barreras para la piel y partes y guarniciones a esto; dispositivos de la colección para los pacientes incontinentes y piezas y guarniciones a esto; dispositivos urinarios y fecales de la incontinencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023895
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023891
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: APOPHARMA

APOPHARMA

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015777
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EPAXIM

EPAXIM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-040418
 Fecha de presentación: 4 de diciembre del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: BRANDNETWORK INC., domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SHERMAN GIRL

SHERMAN GIRL

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022916
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BEIERSDORF AG, domiciliada en UNNASTRASSE 48, 20253 HAMBURG, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NIVEA VISAGE EXPERT LIFT Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul oscuro, plateado, blanco y púrpura, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-026242
 Fecha de presentación: 28 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGENTE Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024021
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL., organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: VALVANQ

VALVANQ

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021871
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A., domiciliada en 1204, MONTEVIDEO, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIO - NATURA

BIO-NATURA

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, bactericidas, insecticidas de uso en la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021869
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada en WHIDDEN INDUSTRIAL PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT CHARLOTTE, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAI - 007

MAI-007

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, bactericidas, insecticidas de uso en la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

1/ No. solicitud: 20824-08
2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAYABA INDUSTRY CO., LTD. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA)

4.1/ Domicilio: World Trade Center Bldg., 4-1, Hamamatsu-Cho 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: K Y B

K Y B

7/ Clase Internacional: 17

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Válvulas de caucho o fibra vulcanizada (no incluyendo elementos de máquinas); empaques; empalmes para tuberías (no de metal); empaques: empaques para cilindros hidráulicos para uso en máquinas y aparatos de minería, aparatos y máquinas para construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; empaques para motores hidráulicos para usar en aparatos y maquinaria para minería, máquinas y aparatos para construcción; máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; empaques para bombas hidráulicas para usar en máquinas y aparatos para minería, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; empaques para amortiguadores hidráulicos (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); empaques para amortiguadores de gas (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); empaques para amortiguadores hidráulicos (para vehículos terrestres); empaques para amortiguadores de gas (para vehículos terrestres); sellos de aceite: sellos de aceite para cilindros hidráulicos para usar en máquinas y aparatos de minería, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; sellos de aceite para motores hidráulicos para usar en máquinas y aparatos de minería, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; sellos de aceite para bombas hidráulicas para usar en máquinas y aparatos de minería, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; sellos de aceite para amortiguadores hidráulicos (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); sellos de aceite para amortiguadores hidráulicos (para vehículos terrestres); sellos, sellos para amortiguadores de gas (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); sellos para amortiguadores de gas (para vehículos terrestres)

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN IÓPEZ (BUF. EL DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 20818-08

2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAFRAN

VITAFRAN

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-34528

Fecha de presentación: 12 de octubre del año 2007

Fecha de emisión: 1 de julio del año 2008

Solicitante: LIDIA RAQUEL BONILLA ATENCIO

Domiciliada en: Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras

Apoderado: FRANCIS V. VALLADARES BARAHONA

Distintivo: VIP



Clase: 09 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:

Boisas para celulares

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 20819-08
 2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAXAFRAN

LAXAFRAN

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22154
 2/ Fecha de presentación: 26 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Presidente Eduardo Frei Montalva 520, Renca, Santiago-Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRALINDA

EXTRALINDA

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos e impresos en general. Papelería en general y artículos de oficina (excepto muebles). Materias plásticas para embalaje. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta. Fotografías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23839-08

2/ Fecha de presentación: 9 de julio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín No. 1111, colonia Carrizalejo, código postal 66254. San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KALI

KALI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, especialmente toda clase de carnes, carnes en estado natural, carnes ahumadas, carnes frías, embutidos, quesos, yogur, cremas (productos lácteos), bebidas lácteas, mantequillas, margarinas, leche y sus derivados (lácteos).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 25377-08

2/ Fecha de presentación: 22 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARIZONA MAIL ORDER COMPANY, INC.

4.1/ Domicilio: 3740 E. 34th Street Tucson, Arizona 85713 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VICKI WAYNE

VICKI WAYNE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería, ropa de mujer, principalmente, blusas, vestidos, zapatos, chaquetas, pantalones, faldas, tops, camisetitas, trajes y pantalones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ, (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 20822-08

2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION

4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center City of Detroit State of Michigan 48265-3000 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77.389.825

5.1/ Fecha: 2008-02-06

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ORLANDO

ORLANDO

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos terrestres de motor, principalmente, automóviles, vehículos deportivos utilitarios, camiones y camionetas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-017040

Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008

Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas: pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones,
en todos los casos la misma es fiel con el original
que recibimos para el propósito

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038861
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: ROBERT MILLARD ROWE, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TROPISABOR

Tropisabor

Clase: 32 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otros preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015767
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BURTON CORPORATION, domiciliada en 80 Industrial Parkway Burlington, Vermont 05401, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/324937 de fecha 08/11/2007
 Distintivo: IV Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa a saber, camisas, sudaderas, gorras, sombreros, chaquetas, pantalones, suéteres, gorros y zapatos de vestir.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-024352
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, domiciliada en 751 BROAD STREET, NEWARK, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PRUDENTIAL Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023892
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA

APOPHARMA

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017036
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-025271
 Fecha de presentación: 21 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: SOCIETE AIR FRANCE, domiciliada en 45, RUE DE PARIS, 95747, ROISSY-CHARLES-DE -GAULLE, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

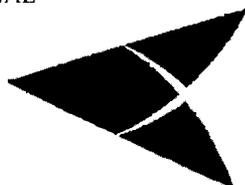
PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transporte; embalaje y almacenaje de productos; arreglo de viajes; servicios auxiliares de avión (acromozas); escolta de viajeros; servicios de transporte aéreo; oficinas turísticas (excepto para reservación de hotel); agencia de viajes; remolques de vehículos; servicios de transporte en autobús; transporte en vehículo; renta de autos; servicios de chofer; envío de paquetes, empaque de productos; renta de contenedores de almacenaje; envío de mensajes; envío de correspondencia; corretaje de flete, corretaje de transporte; envío de diarios; envío de productos y mercancía; envoltura de productos; información de almacenaje; renta de almacenes; renta de cocheras; arreglo de excursiones; envío de fletes; fletes (embarque de productos); información de transporte; renta de sillas de ruedas; renta de lugares de parqueo; renta de vehículos, servicios de mensajería (mensajes o mercancía); parqueo de autos; transporte de pasajeros; pilotaje; reservación de asientos para viajes; operaciones de rescate (transporte); servicios de almacenaje; servicios de transporte en taxi; giras (turismo); servicios de transporte; servicios de reservación de transporte; transporte de valores custodiado; reservación de viajes; transporte de viajeros; servicios de trasbordo por auto; servicios de revisión de equipaje; mercancía y pasajeros; consultoría profesional no de negocios en el campo de transporte aéreo; carga y descarga de aviones; renta y alquiler de aviones; provisión de aire a disposición de vehículo; servicios de representación de compañías aéreas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017392
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK, 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de banca y financieros; gerencia de inversión y servicios consultivos, servicios corporativos de confianza, servicios de gestión de confianza y bienes, custodia de seguridades, servicios de procesar, prestar, aclarar y de ejecución, servicio de compensación y ejecución; y servicios de recibos de depositario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023897
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos con éstos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-024417
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), S.A. (BANCO LAFISE, S.A.), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO TULIO SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FARMACIAS DEL AHORRO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023896
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: AOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AOPHARMA Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023898
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: AOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AOPHARMA Y DISEÑO



Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023890
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO SANTANDER, S.A., domiciliada en PASEO DE PEREDA, 9-12 39004 SANTANDER, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: UNIVERSIA Y DISEÑO

uni>ersia

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

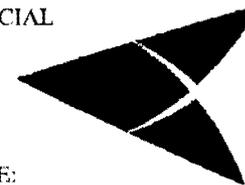
PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017389
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH. FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361, 884 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Contabilidad de fondos y de cartera, reconciliación e información y servicios de gerencia de negocio y de administración.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017390
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH. FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361, 884 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: THE BANK OF NEW YORK MELLON

THE BANK OF NEW YORK MELLON

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Contabilidad de fondos y de cartera, reconciliación e información y servicios de gerencia de negocio y de administración.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017393
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH. FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361, 884 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: THE BANK OF NEW YORK MELLON

THE BANK OF NEW YORK MELLON

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de banca y financieros; gerencia de inversión y servicios consultivos, servicios corporativos de confianza, servicios de gestión de confianza y bienes, custodia de seguridades, servicios de procesar, prestar, aclarar y de ejecución, servicio de compensación y ejecución; y servicios de recibos de depositario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017394
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH. FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BNY MELLON

BNY MELLON

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de banca y financieros; gerencia de inversión y servicios consultivos, servicios corporativos de confianza, servicios de gestión de confianza y bienes, custodia de seguridades, servicios de procesar, prestar, aclarar y de ejecución, servicio de compensación y ejecución; y servicios de recibos de depositario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017391
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH. FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361, 884 de fecha 31/12/2007

Distintivo: BNY MELLON

BNY MELLON

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Contabilidad de fondos y de cartera, reconciliación e información y servicios de gerencia de negocio y de administración.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023973
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BEST WESTERN INTERNATIONAL, INC., domiciliada en 6201 N. 24th PARKWAY, PHOENIX, ARIZONA 85016-2023, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/392109 de fecha 08/02/2008
 Distintivo: BEST WESTERN REWARDS

BEST WESTERN REWARDS

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de lealtad al cliente y servicios de club al cliente, para propósitos comerciales, promocionales y/o publicitarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023894
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA

APOPHARMA

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-013269
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: CHEAPEE GIFTS INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 73 Claredon Street, Derry City, Northern Ireland, BT48 7er., organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VUELOS BARATOS.HN



Clase: 39 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores Azul y naranja no se protege ".hn".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de una agencia de viajes y turismo; servicios de organización de viajes e información de tarifas, horarios y medios de transporte; y servicios de alquiler de vehículos a través de redes mundiales de comunicación

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017043
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFAREAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS



Clase: 11 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017041
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFAREAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: TRAVELSUCCESS



Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017037
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFAREAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE



Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017042
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFAREAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS



Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARIS
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

1/ No. solicitud: 22156-08
 2/ Fecha de presentación: 26 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 520, Renca, Santiago-Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRALINDA

EXTRALINDA

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de agencia de publicidad; servicios de propaganda o publicidad radiada, televisada, impresa, hablada, cinematográfica o por cualquier otro medio de difusión, alquiler y difusión de carteleros y de paneles de anuncios de publicidad y de material publicitario; servicios de decoración de escaparates y vitrinas; servicios de modelos publicitarios; servicios de demostración de productos, servicios de publicidad por correo directo, servicios de organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, servicios de agencia de relaciones públicas, servicios de alquiler de máquinas y aparatos de oficina; arriendo de máquinas fotocopadoras; servicios de importación, exportaciones y representación de todo tipo de productos y artículos; servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de gestión de negocios comerciales y administración comercial; de evaluaciones y peritajes de negocios; consultoría para la dirección de negocios y problemas de personal; servicios de contratación de personal; oficinas de empleo; oficina de colocación de asesores para la organización de negocios; servicios de estudios de investigación de mercados y para negocios; agencia de informaciones comerciales; de contabilidad; servicios de trabajos de oficina; asesorías comerciales en organización de eventos de toda clase; venta en pública subasta, servicios de distribución de nuestras directas o por correo; distribución de prospectos, directamente o por correo; servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos de las clases 01 a 34 y de los servicios antes mencionados, por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de información y promoción al público de declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos de las clases de 01 a 34 y de los servicios antes mencionados, por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de información y promoción al público, de declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos de las clases 01 a 34 y de los servicios antes mencionados, de forma oral y/o visual, por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos, digitales y/o satelitales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22153-08

2/ Fecha de presentación: 26 de junio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.

4.1/ Domicilio: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 520, Renca, Santiago-Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRALINDA

EXTRALINDA

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de telecomunicaciones en general, públicos o privados, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino. Servicio de comunicación personal, de envío y manejo de llamadas, servicio de ordenamiento secuencial de llamadas y de correo de voz y de mensajes; servicios de teleconferencia; de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales. Servicios de modalidad de transferencia asinórnica (MTA); información y servicio de transmisión simultánea, bidireccional e interactiva, de voz, vídeo, datos, texto, fax y multimedia; servicio telefónico de voz con conmutación digital. Servicio de comunicación vía internet; de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; provisión de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Asesorías, consultas e informaciones en materias de telecomunicaciones. Servicio de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Agencia de información y de prensa. Servicio de información prestados por medios telefónicos, mediante páginas web u otros medios, en relación a toda clase de productos. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobbies, apoyo computacional y temas de interés general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22155-08
2/ Fecha de presentación: 26 de junio de 2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 520, Renca, Santiago-Chile.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRALINDA

EXTRALINDA

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios, simposios, gestión de eventos, con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenimiento. Desfiles de moda. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento, producción y montaje de espectáculos, filmes, programas de radio y televisión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-023845

Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008

Solicitante: JANSPOUT APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVER-SIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

País de origen: U.S.A. No. 77/367, 560 de fecha 09/01/2008

Distintivo: DISCOVER FREEDOM

DISCOVER FREEDOM

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios al por menor y servicios al por mayor en línea en el campo de la ropa y engrapaje y equipaje al aire libre; abastecimiento de la información del producto de consumo de vía internet.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-010152

Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008

Solicitante: FACEBOOK, INC (DELAWARE CORPORACION), domiciliada en 156 UNIVERSITY AV., PALO ALTO, CALIFORNIA 94301, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: FACEBOOK

FACEBOOK

Clase: 38 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Proporción de salas de charla en línea y tablero de boletines electrónicos para usuarios registrados para transmisión de mensajes concernientes a la vida colegial, interés general, clasificados, comunidad virtual, red social, intercambio de fotos y transmisión de imágenes fotográficas, proporción de servicios relativos con las salas de charla en línea para la transmisión de mensajes y directorio en línea de información para los usuarios registrados con respecto a la información, y en naturaleza de la vida colegial, interés general, clasificados, comunidad virtual, redes sociales, servicios de telecomunicación, a saber, conmutador, mundial de texto y servicios de transmisión de mensajes, envío electrónico de mensajes y servicios de notificaciones de llamadas salientes, suministro de servicio de transmisión en relación de con el uso de dispositivos móviles, a saber, búsqueda de información del perfil de usuario de la información, búsqueda para usuarios, envío de mensajes a usuarios, puesto de información visible para usuarios, añadir contactos y proporcionar notificaciones; servicios de radiodifusión de audio y video a través de internet u otras comunicaciones de red, es decir, cargar, publicar, mostrar, exhibir, etiquetar y transmisión de información electrónica, audio y video clips; proporcionar acceso a información, audio y video a través de sitios de red, foros en línea, salas de charlas, servicios de listas y espacios a través de internet; proporcionar acceso computadoras con bases de datos; transmisión electrónica de datos y mensajes instantáneos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-017035

Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008

Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PITALFARREAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023893
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: AOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AOPHARMA

AOPHARMA

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con éstos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-022743
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: NAVARRO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ANGELITOS



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de productos derivados de los textiles, ropa de cama, ropa de vestir para bebés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-022742
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: TECPRODIRE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TECPROFIRE



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Para prestar servicios a nivel de consultoría, diseños, supervisión, mantenimiento, suministro y montaje en proyectos de extinción y detección de incendios y sistemas de seguridad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de agosto del año dos mil ocho, interpuso demanda con número de ingreso 055-2008 por el Abogado CARLOS RENÉ FÚNEZ GALEAS, contra La Corporación Municipal de San Pedro Sula; demanda para que se declare la anulación de un acto administrativo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se proceda a la reivindicación de un bien inmueble y el pago de la indemnización de daños y perjuicios. COSTAS.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de agosto del 2008.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID
 Secretario

27 A. 2008.